FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13683

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz** **Miércoles 25 de mayo de 2016** **587911**

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30437.- Ley que modifica el Artículo 3 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, para ampliar sus facultades en la lucha contra el terrorismo **587913**

Ley N° 30438.- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior **587913**

Ley N° 30439.- Ley que precisa la Ley 10030, que crea el Departamento de Pasco, con su capital la ciudad de Cerro de Pasco y con las provincias de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa **587915**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 102-2016-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios de DEVIDA a Bolivia, en comision de servicios **587915**

AMBIENTE

D.S. N° 003-2016-MINAM.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENHAMI **587916**

R.M. N° 129-2016-MINAM.- Autorizan Transferencia Financiera a favor del SERNANP, para financiar el desarrollo de propuesta técnica de apoyo a actividades de saneamiento de actividad minera **587917**

DEFENSA

R.S. N° 155-2016-DE.- Autorizan viaje de especialistas de CONIDA a Francia, en comisión de servicios **587918**

R.S. N° 156-2016-DE/.- Autorizan viaje de personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a Argentina, en comisión de servicios **587920**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 139-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios **587922**

D.S. N° 140-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego Ministerio Público **587926**

D.S. N° 141-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego Poder Judicial **587927**

D.S. N° 142-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de Pliego Oficina Nacional de Procesos Electorales **587928**

R.M. N° 160-2016-EF/50.- Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril 2016 **587929**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 178-2016-MEM/DM.- Aprueban la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 451-2014 **587934**

INTERIOR

R.S. N° 170-2016-IN.- Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Bolivia, en comisión de servicios **587935**

PRODUCE

R.M. N° 197-2016-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral **587936**

SALUD

RR.MM. N°s. 351 y 352-2016/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Argentina, en comisión de servicios **587937**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 097-2016-TR.- Modifican la R.M. N° 075-2016-TR, en lo referido a conformación de Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno por el período 2011-2016 **587940**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 2349-2016-MTC/15.- Autorizan a Motor Sport S.A. como Entidad Verificadora a nivel nacional **587940**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

RR. N°s. 081 y 082-2016-CONCYTEC-P.- Autorizan transferencias financieras y subvenciones a favor de personas jurídicas privadas **587943**

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. N° 059-2016-SINEACE/CDAH-P.- Oficializan el Acuerdo N° 053-2016-CDAH **587946**
Res. N° 061-2016-SINEACE/CDAH-P.- Oficializan los Acuerdos N° 044-2016-CDAH, N° 045-2016-CDAH y N° 046-2016-CDAH **587947**
Res. N° 062-2016-SINEACE/CDAH-P.- Oficializan el Acuerdo N° 069-2016-CDAH **587947**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 013-2016-SMV/01.- Autorizan la difusión del proyecto normativo que modifica el Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado por Res. N° 020-2014-SMV/01 **587948**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 410-2016-SUCAMEC.- Designan Ejecutor y Auxiliar Coactivos de la SUCAMEC **587949**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 044-2016-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de Jueza Suprema Titular a EE.UU., en comisión de servicios **587949**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 299-2016-P-CSJLE/PJ.- Encargan el Despacho y designan Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02, Corte Superior de Justicia de Lima Este **587950**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 054-2016-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincia Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Judicial de Lima **587950**
Res. N°s. 2506 y 2507-2016-MP-FN-FN.- Dan por concluidos designación y nombramientos y designan fiscales en los Distritos Fiscales de Lima y Puno **587951**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1798-2016.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **587952**
RR. N°s. 2716 y 2718-2016.- Autorizan al Banco de la Nación apertura de oficinas especiales en los departamentos de Huánuco y Pasco **587952**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Res. N° 036-2015-GRA/GREM.- Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de marzo y abril del 2016 **587953**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Res. N° 0177-2016-GORE-ICA/GR.- Modifican Res. N° 481-2015-GORE-ICA/GR **587953**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

R.A. N° 228-2016-MDB/ALC.- Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad **587954**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 290-MDCH.- Ordenanza que reglamenta la participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2017 **587955**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 467-MPL.- Ordenanza que establece un Régimen Municipal de Circulación de Motocicletas Lineales o Similares en el Distrito de Pueblo Libre **587957**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 013-2016-ALC/MSI.- Aprueban el Programa "Tu Alcalde te Escucha" **587960**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Ordenanza N° 009-2016-DM-MDCH-H.- Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad **587961**

Ordenanza N° 010-2016-OM-MDCH-H.- Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Tributarias de la Municipalidad **587961**

SEPARATA ESPECIAL

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res.N° 0226-2016/SCO-INDECOPI.- Precedente de observancia obligatoria que interpreta de modo general y expreso los alcances del Artículo 47.8 de la Ley General del Sistema Concursal **587896**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30437

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 27693, LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA - PERÚ, PARA AMPLIAR SUS FACULTADES EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Artículo único. Incorporación del numeral 12 al artículo 3 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú

Incorpórase el numeral 12 al artículo 3 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Funciones y facultades de la UIF-Perú

La UIF-Perú tiene las siguientes funciones y facultades:

(…)

12. Disponer el congelamiento inmediato de fondos o activos de las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en:

    a) Las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas elaboradas de conformidad con sus resoluciones en materia de terrorismo y financiamiento del terrorismo.
    b) Las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas elaboradas de conformidad con sus resoluciones en materia de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

    En estos casos, la UIF-Perú debe dar cuenta de la medida impuesta al juez, en el plazo de veinticuatro (24) horas quien, en el mismo término, podrá convalidarla o disponer su inmediata revocación, debiendo verificar los términos establecidos en la presente norma.

    El juez, a solicitud del interesado, puede autorizar el acceso a fondos o activos, bienes o demás recursos económicos, para solventar gastos básicos o extraordinarios de acuerdo a lo establecido en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Regulación de procedimientos

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la Ley, establecerá mediante resolución los procedimientos necesarios para garantizar la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1384339-1

LEY Nº 30438

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1140, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es modificar el Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Artículo 2. Cambio en la denominación de los órganos desconcentrados de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y de sus autoridades políticas

Los órganos desconcentrados de la Oficina Nacional de Gobierno Interior son las prefecturas, las subprefecturas y las tenencias de gobernación.

Las autoridades políticas de las prefecturas regionales, subprefecturas provinciales y subprefecturas distritales, son los prefectos regionales, subprefectos provinciales y subprefectos distritales, respectivamente.

Artículo 3. Modificación de los artículos 6, numerales 3 y 6; 13; 14; 17; 18; y 20 del Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior

Modifícanse los artículos 6, numerales 3 y 6; 13; 14; 17; 18; y 20 del Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en los términos siguientes:

"**Artículo 6.- Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior**

La ONAGI tiene las siguientes funciones:

(...)

3) Otorgar garantías personales y de orden público, con la finalidad de cautelar la integridad física de las personas. Asimismo, levantar actas de constatación de bienes semovientes para cautelar la posesión material y preservar el orden público;

(...)

6) Adjudicar los premios no reclamados a instituciones educativas públicas, dependencias policiales, albergues o casas hogar sin fines de lucro de niños, de adolescentes y/o de ancianos u otras poblaciones vulnerables, para fines sociales;

(...)

Artículo 13.- Autoridades Políticas

Son autoridades políticas designadas el Prefecto Regional, el subprefecto provincial y el subprefecto distrital y el teniente gobernador quienes representan al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a su competencia, contribuyendo al orden público, la gobernabilidad y la paz social. Son funcionarios de confianza y para su designación no requieren haber nacido en la jurisdicción en la que son designados, debiendo tener residencia por un año como mínimo en la región, provincia o distrito según corresponda.

El reglamento establece los requisitos, procedimientos de designación, competencias, funciones, atribuciones y prohibiciones de las autoridades políticas.

Artículo 14.- Prefecturas Regionales

Las Prefecturas Regionales son dirigidas por los Prefectos Regionales, quienes son responsables de la coordinación, control y orientación a las autoridades políticas designadas bajo su competencia. Colaboran con los diversos sectores en el seguimiento del desarrollo y ejecución de las políticas nacionales y públicas, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros. Su competencia es de ámbito regional y realizan sus funciones conforme a los lineamientos dispuestos por la ONAGI. Son designados por Resolución Suprema.

En el caso de Lima Metropolitana, de la Provincia Constitucional del Callao y del Departamento de Lima, en razón a su régimen especial, tienen prefectos.

(...)

Artículo 17.- Tenencias de Gobernación

Las Tenencias de Gobernación son dirigidas por los Tenientes Gobernadores, quienes son responsables de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la ONAGI. Su competencia y circunscripción es el centro poblado, caserío, comunidad, parcialidad, determinada por la ONAGI.

Son designados y removidos por los Subprefectos Provinciales, a través de resoluciones de subprefectura las cuales únicamente serán publicadas en el portal web y tendrán eficacia al día siguiente de su publicación.

Los Tenientes Gobernadores ejercen función pública, la cual es no remunerada.

Artículo 18.- Facultad sancionadora y de ejecución coactiva

La ONAGI, en cumplimiento de sus funciones, tiene la facultad de sancionar la infracción de los procedimientos administrativos o resoluciones que emita y ejecutar la sanción coactivamente. Dicha facultad se ejerce en observancia de los principios de legalidad y debido procedimiento.

(...)

Artículo 20.- Sanciones

La ONAGI aplica, según la gravedad de la infracción cometida, conforme a su reglamento, las siguientes sanciones:

(...)

La comisión de las infracciones contenidas en los numerales 1), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10) del artículo 19 son sancionadas con multa; y en el caso de los numerales 4), 5) y 9) adicionalmente se procede a la cancelación de la resolución autoritativa o estimatoria correspondiente. La comisión de la infracción contenida en el numeral 2) es sancionada con amonestación escrita. El importe cobrado de la multa derivada de la infracción a una garantía de orden público es dividido entre la ONAGI y la PNP.

(...)".

Artículo 4. Incorporación de numerales al artículo 19 del Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior

Incorpóranse los numerales 9) y 10) al artículo 19 del Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en los términos siguientes:

"**Artículo 19.- Infracciones**

Constituyen infracciones sujetas a la potestad sancionadora de la ONAGI:

(...)

9) El incumplimiento parcial o total de lo dispuesto en la resolución que estima la solicitud de garantías de un evento social, espectáculo deportivo y espectáculo no deportivo; y

10) Realizar un evento social, espectáculo deportivo o espectáculo no deportivo sin contar con la resolución de garantías de orden público, emitido por la autoridad competente".

Artículo 5. Publicación de relación de premios no reclamados

La Oficina Nacional de Gobierno Interior publica mensualmente, en su página web, la relación de los premios no reclamados puestos a disposición de la ONAGI y la relación de los beneficiarios de estos premios de conformidad con el numeral 6 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

El Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior remite semestralmente informe escrito detallado de lo dispuesto en el párrafo anterior, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Precísase que en todo dispositivo legal o documento relacionado con la Oficina Nacional de Gobierno Interior, que consigne las denominaciones de gobernación regional, gobernación provincial y gobernación distrital debe entenderse referidas a prefectura regional, subprefectura provincial y subprefectura distrital. Asimismo, toda referencia hecha al gobernador regional, gobernador provincial y gobernador distrital, debe entenderse referida al prefecto regional, subprefecto provincial y subprefecto distrital, respectivamente.

SEGUNDA. La Oficina Nacional de Gobierno Interior tiene un plazo máximo de 60 días calendario para su adecuación a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1384339-2

LEY Nº 30439

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA LA LEY 10030, QUE CREA EL DEPARTAMENTO DE PASCO, CON SU CAPITAL LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO Y CON LAS PROVINCIAS DE PASCO, DANIEL CARRIÓN Y OXAPAMPA

Artículo único. Precisión de denominación
Precísase que la denominación de la provincia Daniel Carrión, a la que hace referencia la Ley 10030, es Daniel Alcides Carrión.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1384339-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de funcionarios de DEVIDA a Bolivia, en comision de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 102-2016-PCM**

Lima, 24 de mayo de 2016

VISTOS: El Oficio OF.RE (DGM-DCD) N° 22-6-BB/71 de la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Oficio Nº 235-2016-DV-SG de la Secretaría General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio OF.RE (DGM-DCD) N° 22-6-BB/71, la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores informa a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA que la V Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Boliviana sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y sus Delitos Conexos, se llevará a cabo en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 26 y 27 de mayo de 2016;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, la referida entidad tiene entre sus funciones generales, las de “Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores las acciones de la política exterior del Perú en lo que respecta al problema mundial de las drogas, en el marco de sus competencias”;

Que, mediante Oficio Nº 235-2016-DV-SG, la Secretaría General de DEVIDA señala que la referida reunión reviste especial importancia para el país, porque constituye un foro en el cual se tratarán temas relacionados con la lucha contra el narcotráfico, tales como: i) el rol de los Ministerios Públicos de ambos países como conductores de la investigación del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; ii) el seguimiento e informe de las acciones coordinadas de interdicción en zona de frontera; iii) la ejecución de operaciones coordinadas y simultáneas en frontera para la detención del tráfico ilícito de drogas; y, iv) la ejecución de operaciones combinadas de entrenamiento para enfrentar el tráfico aéreo irregular en los espacios aéreos de ambos países; que constan en la agenda del mencionado evento;

Que, asimismo, en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, se llevará a cabo la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional de Estrategia Operacional para la Cooperación Policial entre el Ministerio del Interior de la República del Perú y su par boliviano, a través de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (DIREJANDRO – PNP) y la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) de la Policía Boliviana, para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas Binacional; situación que hace necesaria la representación del Perú en la mencionada reunión internacional;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta de interés nacional la participación de los señores Luis Alberto Otárola Peñaranda, Presidente Ejecutivo, Jesús Germán Vera Esquivel, Director (e) de Compromiso Global, Carlos Antonio Figueroa Henostroza, Asesor del Gabinete de Asesores y de la señora Ana Isabel Pari Morales, Subdirectora de Control de la Oferta de la Dirección de Asuntos Técnicos, funcionarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, en las reuniones mencionadas en los considerandos anteriores;

siendo que los gastos por concepto de viáticos en los que incurran los funcionarios citados, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de DEVIDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios púbicos, y modificatorias; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Luis Alberto Otárola Peñaranda, Presidente Ejecutivo; Jesús Germán Vera Esquivel, Director (e) de Compromiso Global; Carlos Antonio Figueroa Henostroza, Asesor del Gabinete de Asesores y de la señora Ana Isabel Pari Morales, Subdirectora de Control de la Oferta de la Dirección de Asuntos Técnicos, funcionarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, del 25 al 27 de mayo de 2016; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectúan con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Alberto Otárola Peñaranda Viáticos (x 2 días)	:	US $	740.00
Jesús Germán Vera Esquivel Viáticos (x 2 días)	:	US $	740.00
Carlos Antonio Figueroa Henostroza Viáticos (x 2 días)	:	US $	740.00
Ana Isabel Pari Morales Viáticos (x 2 días)	:	US $	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios antes mencionados deben presentar ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1384340-2

AMBIENTE

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

DECRETO SUPREMO
N° 003-2016-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24031, se aprueba la Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, estableciendo que este es un Organismo Público Descentralizado del Sector Aeronáutica, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de acuerdo a la precitada Ley N° 24031, el SENAMHI tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2006-DE-SG, se modifica la estructura orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI en cuanto a su nivel máximo de decisión;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0111/ SENAMHI-JSS-ORA/2002, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y normas complementarias, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, para cuyo efecto la norma establece las principales acciones y los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública;

Que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, en dicho contexto, resulta necesario adecuar el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI a la normativa vigente, tales como la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación Organización, y Funciones del Ministerio del Ambiente; así como para optimizar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros; y,

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del ROF del SENAMHI

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, setenta y ocho (78) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y del Organigrama del SENAMHI, que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación
El presente Decreto Supremo y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI aprobado mediante el artículo 1, son publicados en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Del financiamiento
La aplicación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Ambiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación
Deróguese el Decreto Supremo N° 026-2006-DE-SG que modifica la Estructura del SENAMHI y la Resolución Jefatural N° 0111/SENAMHI-JSS-ORA/2002 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

1384340-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor del SERNANP, para financiar el desarrollo de propuesta técnica de apoyo a actividades de saneamiento de actividad minera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2016-MINAM

Lima, 24 de mayo de 2016

Visto; el Memorando N° 037-2016-MINAM/VMDERN/DGDB de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Informe Nº 184-2016-MINAM/SG/OPP de 17 de mayo de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N° 314-2016-MINAM/SG/OAJ de 18 de mayo de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1013, se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, constituyéndose como Autoridad Ambiental Nacional;

Que el artículo 21 de la Ley 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que lo recaudado por concepto de multas deberá ser destinado a las actividades de gestión ambiental de la población y/o áreas afectadas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental dispone que las entidades que de acuerdo al artículo 21 de la Ley Nº 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, hayan impuesto multas y hecho efectivo el cobro de las mismas por infracciones a normas ambientales, deberán transferirlas al MINAM lo recaudado, quien depositará estos recursos en un fideicomiso que será constituido mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Ambiente, y establecerá el procedimiento de administración de los mismos;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, se autoriza la constitución del Fideicomiso para la administración de recursos recaudados por concepto de multas impuestas por infracciones a normas ambientales;

Que, con Resolución Ministerial N° 090-2014-MINAM de 31 de marzo de 2014 modificada por Resolución Ministerial N° 187-2014-MINAM de 23 de junio de 2014, se aprueba el Reglamento del Fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo Nº 011-2011-MINAM, en cuyo artículo 15 establece que los fondos del fideicomiso se destinarán a financiar proyectos y/o actividades que se enmarquen dentro de los siguientes lineamientos: a) Promover y fortalecer las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental a que se refiere el artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1100; b) Impulsar acciones para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la adecuada aplicación de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes, que sean determinadas por el Comité de Administración del Fideicomiso, establecido por el Decreto Supremo Nº 011-2011-MINAM; c) Impulsar medidas orientadas a la recuperación, descontaminación o rehabilitación de áreas degradadas; d) Impulsar la implementación de estrategias e iniciativas de conservación bajo un enfoque ecosistémico; y, e) Promover la innovación, las buenas prácticas socioambientales y la investigación ambiental para el desarrollo;

Que, en sesión del 26 de enero de 2015, conforme se advierte del Acta N° 001-2015-MINAM-CAF, el Comité de Administración del Fideicomiso a que se refiere el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, aprobó la propuesta técnica de "Apoyo a las Actividades de Saneamiento de la Actividad minera en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, Parque Nacional Bahuaja Sonene y Reserva Comunal Amarakaeri", para cuyo efecto se determinó que la transferencia de recursos del Fideicomiso para dicha propuesta se efectuaría de acuerdo al cronograma semestral que para tal efecto presentaría el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, mediante Oficios N°s 120 y 133-2016-SERNANP-SG de 22 de abril y 04 de mayo de 2016, respectivamente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP remite la programación física y financiera correspondiente al año fiscal 2016 de la propuesta técnica aprobada mediante Acta N° 01-2015-MINAM-CAF, para su atención con cargo a los recursos del Fideicomiso, hasta por la suma de Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiuno y 91/100 Soles (S/ 1 884 421.91);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 121-2016-MINAM de 10 de mayo de 2016, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES (S/ 1 884 422.00), como acto previo a la transferencia de recursos a favor del SERNANP, para el desarrollo de la propuesta técnica de "Apoyo a las actividades de saneamiento de la actividad minera en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, Parque Nacional Bahuaja Sonene y Reserva Comunal Amarakaeri"; recursos que provienen del Fideicomiso constituido mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM;

Que, mediante Memorando N° 037-2016-MINAM/VMDERN/DGDB la Dirección General de Diversidad Biológica solicita la ejecución de la transferencia financiera de los recursos incorporados al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente a través de la Resolución Ministerial N° 121-2016-MINAM hasta por el monto de S/ 1 884 422.00, a favor del Pliego 050:

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, mediante Informe Nº 184-2016-MINAM/SG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda efectuar las gestiones necesarias a fin de autorizar la transferencia financiera antes señalada;

Que, el inciso viii) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza de manera excepcional las transferencias financieras, entre otros, al Ministerio del Ambiente para el financiamiento de las acciones para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el marco de lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la precitada Ley N° 30372, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, Resolución Directoral Nº 025-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral 027-2014-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las transferencias financieras;

Que, conforme a lo recomendado en el Informe Nº 184-2016-MINAM/SG/OPP, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES (S/ 1 884 422.00) a favor del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para financiar el desarrollo de la Propuesta Técnica "Apoyo a las Actividades de Saneamiento de la Actividad minera en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, Parque Nacional Bahuaja Sonene y Reserva Comunal Amarakaeri"; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM; el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM que autoriza la constitución del Fideicomiso para la administración de recursos recaudados por concepto de multas impuestas por infracciones a normas ambientales; el Reglamento del Fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo Nº 011-2011-MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 090-2014-MINAM modificada por Resolución Ministerial N° 187-2014-MINAM; y, la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, Resolución Directoral Nº 025-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES (S/ 1 884 422.00) a favor del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, para financiar el desarrollo de la Propuesta Técnica "Apoyo a las Actividades de Saneamiento de la Actividad minera en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata, Parque Nacional Bahuaja Sonene y Reserva Comunal Amarakaeri"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1384250-1

DEFENSA

Autorizan viaje de especialistas de CONIDA a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 155-2016-DE

Lima, 24 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, Agencia Espacial del Perú, es la institución técnica responsable de la ejecución del Protocolo de Aplicación del Acuerdo relativo a la adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa;

Que, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Compromiso de Suministro anexo al citado Protocolo de Aplicación, un Equipo de CONIDA debe ser enviado a la República Francesa para recibir un programa de transferencia de tecnología asociado al objeto de la adquisición, el cual está compuesto por un Equipo de Representantes y un Equipo de Especialistas de CONIDA;

Que, mediante el Informe CONIDA/JP-SS-PRS1 Nº 23-2016 de fecha 08 de abril de 2016, el Jefe de Proyecto PeruSAT-1 informa al Jefe Institucional de CONIDA que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con Airbus Defence & Space, se ha identificado la necesidad y viabilidad de que seis especialistas puedan recibir en Toulouse una capacitación que cubre aspectos generales del segmento espacial y que posteriormente se integren al equipo CTT;

Que, mediante Carta Confidencial CONIDA/JEINS Nº 036-2016 de fecha 12 de abril de 2016 dirigida al Jefe de Proyecto PeruSAT-1 de Airbus Defence & Space, el Jefe Institucional de CONIDA confirma la participación de los seis especialistas para que reciban una capacitación en Toulouse a partir del 18 de mayo hasta el día 10 de junio de 2016;

Que, mediante carta S/N de fecha 26 de abril de 2016, el Jefe de Proyecto PeruSAT-1 de Airbus Defence & Space informa al Jefe Institucional de CONIDA, que han iniciado la coordinación interna con los instructores a fin de poder dar nuevamente una selección de los cursos de introducción que se contemplan en el compromiso de suministro DR2 para los seis especialistas de CONIDA que van a completar el equipo CTT, habiendo programado el primer curso para el día viernes 20 de mayo de 2016;

Que, mediante el Memorando múltiple CONIDA/JEINS Nº 025-2016 de fecha 19 de abril de 2016, el Jefe Institucional de CONIDA designó a la Comisión encargada de la selección del personal que recibirá Transferencia Tecnológica en Francia, quienes luego de un riguroso

proceso de selección designaron a los integrantes del Equipo de Especialistas de CONIDA;

Que, mediante Carta Confidencial CONIDA/JEINS Nº 048-2016 de fecha 17 de mayo de 2016, el Jefe Institucional de CONIDA solicita al Jefe de Proyecto PeruSAT-1 de Airbus Defence & Space que por razones de fuerza mayor, el personal que completará el equipo CTT de CONIDA estará disponible para efectuar el viaje a la ciudad de Toulouse a partir de la última semana de mayo de 2016; en tal sentido solicita reprogramar la capacitación prevista para este personal;

Que, mediante Carta Nº PRS1.LE.ADST 00887 de fecha 17 de mayo de 2016, el Jefe de Proyecto PeruSAT-1 de Airbus Defence & Space informa al Jefe Institucional de CONIDA, que se ha reprogramado la capacitación teniendo como nueva fecha del 30 de mayo al 20 de junio de 2016, a fin de poder dar nuevamente una selección de los cursos de introducción que se contemplan en el compromiso de suministro DR2 para los seis especialistas de CONIDA que van a completar el equipo CTT;

Que, es necesario que el Equipo de especialistas de CONIDA designado y seleccionado en cumplimiento de las obligaciones bilaterales asumidas y de los calendarios acordados con el proveedor de la tecnología, efectúe un viaje a la República Francesa para recibir la transferencia de tecnología;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal militar que conforma el Equipo de Especialistas de CONIDA, para que se efectúe el programa de transferencia de tecnología asociado a la adquisición del Sistema Satelital adquirido por el Gobierno de la República del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora Nº 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con tres (03) días de anticipación; así como, su retorno un (01) día después del término de la actividad programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, establece que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y Nº 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1144, que regula la Situación Militar de los supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, establece que el personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar, nombrado en Comisión de Servicio o misión de estudios, por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro hasta después de haber servido en su respectiva institución armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21 del presente Decreto Legislativo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el presente artículo; y conforme a su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 014-2013-DE de fecha 05 de diciembre de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de los siguientes seis especialistas de CONIDA, para que participen en el programa de transferencia de tecnología asociado a la adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica, a desarrollarse en la ciudad de Toulouse, República Francesa, del 30 de mayo al 20 de junio de 2016; así como, autorizar su salida del país el 27 de mayo y su retorno el 21 de junio de 2016.

1. Comandante FAP José Steve VALDIVIA LIRA, con DNI Nº 30835062.
2. Mayor FAP Winston Roem LASTRA CASTILLEJOS, con DNI Nº 40468926.
3. Capitán FAP Gonzalo Eduardo GUEVARA GONZALES, con DNI Nº 43731012.
4. Teniente FAP Edgardo ORE RINCON, con DNI Nº 45088252.
5. Técnico Primera FAP Miguel Ángel MIRANDA PEÑA, con DNI Nº 43330658.
6. Técnico Segunda FAP Wilver AUCCAHUASI AIQUIPA, con DNI Nº 43375865.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 006 – Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima – Toulouse (República Francesa) – Lima del Comandante FAP José Steve VALDIVIA LIRA, del Mayor FAP Winston Roem LASTRA CASTILLEJOS, del Capitán FAP Gonzalo Eduardo GUEVARA GONZALES, del Teniente FAP Edgardo ORE RINCON, del Técnico Primera FAP Miguel Ángel MIRANDA PEÑA y del Técnico Segunda FAP Wilver AUCCAHUASI AIQUIPA: (Incluye TUUA)

US$ 2,501.31 x 6 personas	=	US$ 15,007.86
Viáticos:		
US$ 540.00 x 06 personas x 22 días	=	US$ 71,280.00

Total a pagar	**=**	**US$ 86,287.86**

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5.- El mencionado Personal revistará en la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo

Aeroespacial – CONIDA, por el período que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 6.- El Personal militar está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1384340-3

Autorizan viaje de personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 156-2016-DE/

Lima, 24 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 0395-2016/ENAMM/OAJ del 29 de abril de 2016 del Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N del 15 de abril de 2016, el Director de Operaciones y Ventas de la empresa Transas Latin América cursó una invitación al Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante – ENAMM, para que visite la República Argentina con la finalidad de conocer, en la semana del 31 de mayo al 4 de junio del 2016, el Centro de Oficiales Maquinistas Navales y sus nuevos sistemas de entrenamiento de Plantas de Máquinas Diesel y de Vapor, nivel Full Mission y el Centro de Simulación de la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano";

Que, con Carta S/N de fecha 22 de abril del 2016, el Director de la citada Escuela Náutica comunicó al Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" la aceptación de su participación y del docente Pedro Garrido Zapata para que visiten las instalaciones de su institución educativa, en particular de sus simuladores;

Que, es de interés institucional autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de los referidos funcionarios, para que participen en la suscripción de un Convenio Académico de Cooperación Interinstitucional con la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano", así como conocer las instalaciones de sus simuladores para mejorar las competencias de su personal, con la finalidad de fortalecer la calidad de la enseñanza que permita el intercambio de tecnología y de investigación de los cadetes;

Que los gastos que ocasione la presente autorización de viaje al exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 008 Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa y;

Estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Colver Eduardo RUIZ Roa, identificado con DNI N° 44189884 y CIP N° 00813588 y el Servidor Técnico Supervisor 1º (R) Pedro Pablo GARRIDO Zapata, identificado con DNI Nº 10628896 y CIP. 01615488, Director y Docente Encargado de los simuladores de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, para que participen en la suscripción de un Convenio Académico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Nacional Náutica "Manuel Belgrano" y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", así como conocer las instalaciones de sus simuladores para mejorar las competencias de los Oficiales Mercantes y gente de mar, con la finalidad de fortalecer la calidad de nuestra enseñanza que permita el intercambio de tecnología y de investigación de nuestros Cadetes, a realizarse en la provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, del 31 de mayo al 4 de junio de 2016.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora 008 Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Buenos Aires-Argentina - Lima	
US $. 899.50 x 2 personas (Incluye TUUA)	US $. 1,799.00
Viáticos:	
US $ 370 x 5 días x 2 personas	US $. 3,700.00
TOTAL:	US $. 5,499.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1384340-4

El Peruano 190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, así como la adquisición de bienes y servicios

DECRETO SUPREMO
Nº 139-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, dispone que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley Nº 28044 establece que el Ministerio de Educación tiene como una de sus funciones, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 451-2014-MINEDU, se crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" - JEC, y dispone la implementación progresiva del modelo de servicio educativo, a partir del año 2015, en mil (1,000) instituciones educativas seleccionadas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 389-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial Nº 537-2015-MINEDU, se aprueba el listado de seiscientas cuatro (604) instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa - JEC durante el año 2016;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 041-2016-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria" la cual tiene como objetivos: i) Establecer disposiciones para la organización, implementación y ejecución de los procesos pedagógicos y de gestión del referido modelo de servicio educativo; y, ii) Establecer las funciones de los actores de las instituciones educativas seleccionadas en el marco de la implementación del citado modelo de servicio educativo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2015-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, el cual tiene como finalidad mejorar las condiciones para el desarrollo físico-deportivo de los estudiantes del país y contrarrestar los retos de un futuro sedentario, reduciendo los índices de obesidad, diabetes, depresión y problemas cardiovasculares que presentan una tendencia creciente;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 096-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en el año 2016", la cual tiene como objetivo establecer normas para la organización del servicio educativo a brindarse en el año 2016 en el marco del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, así como establecer criterios para la adecuación de infraestructura, capacitación y dotación de materiales a las instituciones educativas beneficiadas con el citado Plan;

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 28044, establece que para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas de equidad que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Nº 28044 dispone que con el fin de garantizar la equidad en la educación, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otras medidas, implementan, en el marco de una educación inclusiva, programas de educación para personas con problemas de aprendizaje o necesidades educativas especiales en todos los niveles y modalidades del sistema;

Que, el artículo 20-A de la Ley Nº 28044 señala que el Estado reconoce y garantiza el derecho de la persona con discapacidad a una educación inclusiva de calidad, en igualdad de condiciones que las demás. Para ello promueve y garantiza su inclusión en las instituciones educativas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional, garantizando la adecuación física de su infraestructura, mobiliario y equipos, la distribución de material educativo adaptado y accesible, la disponibilidad de docentes debidamente capacitados y la enseñanza del sistema braille, la lengua de señas y otros modos, medios y formatos de comunicación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 28044, la Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su inclusión en la vida comunitaria y su participación en la sociedad; asimismo los literales a), b) y c) del artículo 75 el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, establecen que la Educación Básica Especial tiene como objetivos, entre otros, brindar una atención oportuna y de calidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad severa y multidiscapacidad; promover y asegurar el acceso, la permanencia, el buen trato y el éxito de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad en la Educación Básica y Educación Técnico-Productiva; y, garantizar la atención oportuna, en los Programas de Intervención Temprana, a los niños y niñas menores de 3 años de edad, con discapacidad o en riesgo de adquirirla;

Que, los literales a) y b) del artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Educación, establece como dos de los servicios de la Educación Básica Especial a: i) los Centros de Educación Básica Especial (CEBE), que atienden a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad que, por la naturaleza de sus limitaciones, no pueden ser atendidos en las instituciones educativas inclusivas de otras modalidades y formas de educación; contribuyendo, de esta manera, al desarrollo de sus potencialidades, en un ambiente flexible, apropiado y no restrictivo, mejorando sus posibilidades para lograr una mejor calidad de vida; y, ii) los servicios de la Educación Básica Especial a los Programas de Intervención Temprana (PRITE), que brinda atención no escolarizada a los niños menores de 3 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla. Realiza acciones de prevención, detección y atención oportuna al niño y la niña, la familia y la comunidad para su inclusión a los servicios de la educación inicial de la Educación Básica Regular o a los Centros de Educación Básica Especial, según el caso;

Que, mediante Ley Nº 29535, se otorga reconocimiento oficial y se regula la lengua de señas peruana como lengua de las personas con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional; asimismo, en su artículo 4 establece que las entidades e instituciones públicas o privadas que brinden servicios públicos o de atención al público proveen a las personas usuarias con discapacidad auditiva, de manera gratuita y en forma progresiva y según lo establezca el reglamento, el servicio de intérprete para sordos cuando éstos lo requieran;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 026-2016-MINEDU se aprueba la Norma Técnica

denominada "Normas para la contratación administrativa de servicios del personal para las intervenciones pedagógicas en el marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091 y 0106 para el año 2016, la cual tiene como objetivos: i) Orientar la adecuada y oportuna implementación del proceso de convocatoria, selección y contratación del personal que prestará servicios bajo el régimen CAS; ii) Brindar los perfiles y características de los puestos que serán contratados bajo el régimen CAS en cada una de las intervenciones pedagógicas del Ministerio de Educación en el marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091 y 0106, para el año fiscal 2016; y, iii) Coadyuvar a garantizar que la selección del personal que prestará servicios bajo el régimen CAS, se desarrolle de manera transparente y en igualdad de oportunidades;

Que, el literal i) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, establece que el citado Ministerio, tiene como una de sus funciones, la de promover una gestión descentralizada, orientada a la prestación de servicios educativos de calidad, a través de la articulación, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades de las instancias de gestión educativa descentralizada, en materia de su competencia;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 920 187 717,00) para financiar, entre otros, lo señalado en el literal j) del referido numeral, relativo, entre otros, a la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, así como la adquisición de bienes y servicios, para las acciones relacionadas a la implementación de la Jornada Escolar Completa; al Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular; el fortalecimiento de los CEBE, los PRITE y las instituciones educativas inclusivas seleccionadas por el Ministerio de Educación, así como para desempeñar funciones de especialistas pedagógicos de Educación Básica Especial en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces;

Que, el numeral 21.2 del referido artículo 21 establece que las modificaciones presupuestarias autorizadas para el financiamiento de lo señalado en el considerando precedente se efectúan progresivamente y en etapas hasta el tercer trimestre del presente año fiscal; asimismo, señala que cada transferencia, con excepción de la primera que se realice en el año 2016, se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los Gobiernos Regionales respecto de los recursos programados y asignados en la última transferencia para las mencionadas intervenciones. Los recursos para el financiamiento correspondiente al primer trimestre de los contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, de las referidas intervenciones y acciones pedagógicas, según corresponda, se regulan de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, asimismo, en el numeral 21.3 del artículo bajo comentario se establece que para la aplicación de lo antes señalado, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. Finalmente, el numeral 21.4 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales comprende los recursos necesarios para el financiamiento, durante el primer trimestre del año 2016, de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, para la ejecución de: la Jornada Escolar Completa; la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular; el acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado; el funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); y, la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa en las UGEL; asimismo, señala que los recursos para el financiamiento de los trimestres restantes, serán transferidos a los Gobiernos Regionales en el marco de lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21 de la Ley Nº 30372;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 038-2016-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica que establece los procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las transferencias de recursos destinados al financiamiento de Intervenciones Pedagógicas de Gobiernos Regionales durante el año 2016, la cual tiene como objetivos: i) Optimizar la gestión presupuestal de los recursos a ser transferidos a los Gobiernos Regionales, en específico a las Unidades Ejecutoras del Sector Educación; ii) Promover la transferencia oportuna de recursos a favor de los Gobiernos Regionales; iii) Minimizar los montos de los saldos presupuestales que se generen al finalizar el año fiscal 2016; iv) Propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones pedagógicas impulsadas por el Ministerio de Educación; y, v) Regular la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, así como la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las intervenciones pedagógicas detalladas en el numeral 3 de la Norma Técnica bajo comentario;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen en el marco del presente numeral para el financiamiento de proyectos de inversión, sólo se aprueban, previa suscripción de convenio, hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente, no estando sujetos a dicho plazo las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben para el financiamiento de productos;

Que, mediante Informe Nº 001-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-CS-PP, la Dirección de Educación Básica Especial de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados del Ministerio de Educación, sustenta y determina el costo total de la contratación bajo el Régimen Laboral CAS, durante el año 2016, de personal para el fortalecimiento de los CEBE, los PRITE y las instituciones educativas inclusivas seleccionadas por el Ministerio de Educación, así como para desempeñar funciones de especialistas pedagógicos en Educación Básica Especial en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces; asimismo, señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, a través de los Informes Nºs 166 y 183-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y la adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento de los CEBE, los PRITE y las instituciones educativas inclusivas seleccionadas por el Ministerio de Educación, así como para desempeñar funciones de especialistas pedagógicos en Educación Básica Especial en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071-2016-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 14 360 207,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, así como la adquisición de bienes y servicios para las acciones relacionadas al Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular y para el funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 072-2016-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 52 227 960,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la creación de nuevas plazas de directores en algunas de las instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa durante el año 2016 y la contratación de nuevas plazas de docentes de institución educativa del nivel de educación secundaria; así como la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y la adquisición de bienes y servicios, para las acciones relacionadas a la implementación de la Jornada Escolar Completa; y, a la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas donde se implementará el citado modelo de servicio educativo;

Que, en el Informe Nº 271-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, se señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para proceder con la segunda transferencia a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para la continuidad de los contratos del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 para las acciones relacionadas a la implementación de la Jornada Escolar Completa y al Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, en atención a los resultados obtenidos durante el seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos trasferidos mediante los Decretos Supremos Nºs 071 y 072-2016-EF;

Que en virtud de los considerandos antes señalados, a través de los Oficios Nºs 00687 y 00538-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a las referidas transferencias de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 88 288 584,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, para el fortalecimiento de los CEBE, los PRITE y las instituciones educativas inclusivas seleccionadas por el Ministerio de Educación, así como para desempeñar funciones de especialistas pedagógicos en Educación Básica Especial en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces; y para financiar la continuidad de los contratos del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, para las acciones relacionadas a la implementación de la Jornada Escolar Completa y al Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 88 321 845,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, y la adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento de los CEBE, los PRITE y las instituciones educativas inclusivas seleccionadas por el Ministerio de Educación, así como para desempeñar funciones de especialistas pedagógicos en Educación Básica Especial en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces; y para financiar la continuidad de los contratos del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, para las acciones relacionadas a la implementación de la Jornada Escolar Completa y al Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular;

De conformidad con el artículo 21 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 88 321 845,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, y la adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento de los CEBE, los PRITE y las instituciones educativas inclusivas seleccionadas por el Ministerio de Educación, así como para desempeñar funciones de especialistas pedagógicos en Educación Básica Especial en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces; y para financiar la continuidad de los contratos del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, para las acciones relacionadas a la implementación de la Jornada Escolar Completa y al Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular; conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO 3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD 5005629 : Contratación oportuna y pago del personal administrativo y de apoyo de las instituciones educativas de educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 86 918 960,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 1 402 885,00

TOTAL EGRESOS 88 321 845,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO 3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
ACTIVIDAD 5005629 : Contratación oportuna y pago del personal administrativo y de apoyo de las instituciones educativas de educación básica regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 86 918 960,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
PRODUCTO 3000574 : Personas con discapacidad severa acceden a instituciones educativas públicas especializadas con condiciones para su atención
ACTIVIDAD 5004306 : Contratación oportuna y pago de personal para atención de centros de educación básica especial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 908 252,00

PRODUCTO 3000575 : Niños menores de 3 años con discapacidad acceden a programas de intervención temprana con condiciones para su atención
ACTIVIDAD 5004308 : Contratación oportuna y pago de personal para atención de programas de intervención temprana
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 143 172,00

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del Programa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 351 461,00

TOTAL EGRESOS 88 321 845,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo 1 “Transferencia de recursos para las acciones relacionadas al fortalecimiento de los Centros de Educación Básica Especial - CEBE y los Programas de Intervención Temprana - PRITE”, Anexo 2 “Transferencia de Partidas para financiar la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 en el marco de la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa” y Anexo 3 “Transferencia de Partidas para financiar la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 para las acciones del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la asa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1384341-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego Ministerio Público

DECRETO SUPREMO
Nº 140-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 022: Ministerio Público;

Que, el Ministerio Público tiene como función principal la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil;

Que, mediante los Oficios Nºs 00160-2016-MP-FN y 115-2016-MP-FN-GG, el Ministerio Público solicita recursos adicionales destinados a financiar los mayores costos de funcionamiento de los distintos Distritos Fiscales, tales como los servicios de seguridad y vigilancia, limpieza, mantenimiento y acondicionamiento, así como arrendamiento de inmuebles, entre otros, los cuales se han visto incrementados producto de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal y la creación de nuevas fiscalías a nivel nacional;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del pliego Ministerio Público, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 30 000 000,00) para el financiamiento de las acciones descritas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 30 000 000,00) a favor del pliego 022: Ministerio Público, destinados al financiamiento de las acciones descritas conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			En Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0. Reserva de Contingencia			30 000 000,00
		TOTAL EGRESOS	30 000 000,00

A LA:

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	022	: Ministerio Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. Bienes y Servicios			30 000 000,00
		TOTAL EGRESOS	30 000 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1384342-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego Poder Judicial

DECRETO SUPREMO
Nº 141-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 004: Poder Judicial;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1194 se regula el Proceso Inmediato en Casos de Flagrancia, Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad, los cuales se deben resolver máximo en setenta y dos (72) horas; asimismo, desde su puesta en marcha ha mostrado ser una herramienta eficaz para combatir los actos delictivos que se suscitan en el momento, por la celeridad que la propia ley lo permite;

Que, el Poder Judicial, mediante Oficio Nº 2507-2016-P-PJ, solicita una demanda adicional de recursos con la finalidad de financiar la implementación del Decreto Legislativo Nº 1194 - Proceso Inmediato en Casos de Flagrancia, Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad, asimismo, señala que dicha demanda permitirá la creación y funcionamiento de nuevos órganos jurisdiccionales, en el marco del Programa Presupuestal "Mejoramiento de los Servicios de Justicia Penal";

Que, con Oficio Nº 296-2016-P-PJ, la Presidencia del Poder Judicial solicitó una demanda adicional de recursos para financiar la creación e implementación de una (01) Sala Penal con competencia nacional y ocho (08) Juzgados Penales Supra provinciales con subespecialidad en temas de delitos aduaneros, tributarios, de mercado y ambientales, así como una (01) Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con subespecialidad en temas tributarios, aduaneros y de mercado, con la finalidad de atender con mayor celeridad y eficacia procesos judiciales relacionados con el contrabando, generado, principalmente, por la falta de control en las fronteras y carreteras, piratería y operaciones comerciales no reales, minería ilegal que además de arrasar con bosques amazónicos genera explotación infantil, tala ilegal que convive con las comunidades y las autoridades con total impunidad, pesca ilegal que origina un grave perjuicio al ecosistema y a la economía del país, así como también con delitos tributarios y aduaneros;

Que, la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, el Poder Judicial, mediante Oficio Nº 2862-2016-P-PJ, solicita una demanda adicional de recursos con la finalidad de financiar la implementación de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el año fiscal 2016;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la información proporcionada por el Poder Judicial y su proyección de gastos, se ha determinado que la suma total por atender en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales asciende a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 5 375 720,00) para la cobertura de plazas de Magistrados del Poder Judicial;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del pliego Poder Judicial, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 30 000 000,00) para el financiamiento de las acciones descritas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 30 000 000,00) a favor del pliego 004: Poder Judicial, destinados al financiamiento de las acciones descritas conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			En Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0. Reserva de Contingencia			23 417 975,00
			En Soles
GASTOS DE CAPITAL			
2.0. Reserva de Contingencia			6 582 025,00
		TOTAL EGRESOS	30 000 000,00

A LA:

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	004	: Poder Judicial	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			5 375 720,00
2.3. Bienes y Servicios			18 042 255,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos No Financieros			6 582 025,00
		TOTAL EGRESOS	30 000 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1384342-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de Pliego Oficina Nacional de Procesos Electorales

DECRETO SUPREMO
Nº 142 -2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, se Convoca a Elecciones Generales el 10 de abril de 2016 para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, conforme las disposiciones del artículo 17 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el Presidente y Vicepresidentes de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 080-2015-PCM, señala que en caso de que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, para el día domingo 05 de junio de 2016, estimándose que dicha fecha estaría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales;

Que, mediante Oficios Nºs 000177, 000188, 000190, 000193 y 000219-2016-J/ONPE la Oficina Nacional de Procesos Electorales solicita recursos adicionales, entre otros, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 20 000 000,00), para que en el marco del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 080-2015-PCM, se atiendan los costos diferenciales que originen las actividades que demanden atender la Segunda Vuelta Electoral del Proceso de las Elecciones Generales año 2016;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para las acciones antes descritas no se han previsto en el presupuesto institucional del pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 20 000 000,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 20 000 000,00), para ser destinados a atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			En Soles
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			20 000 000,00
		TOTAL EGRESOS	20 000 000,00
A LA:			
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	032	:	Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Oficina Nacional de Procesos Electorales

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0125	:	Mejora de la Eficiencia de los Procesos Electorales e Incremento de la Participación Política de la Ciudadanía
PRODUCTO	3000654	:	Proceso Electoral Oportuno y Eficiente
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

En Soles

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	20 000 000,00

TOTAL EGRESOS	20 000 000,00
	==========

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1384342-3

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 160-2016-EF/50

Lima, 23 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N°s. 28323 y 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N° 241-2016-INEI/DTDIS-DED y N° 372-2016-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 43-2016-SUNAT/5A0000; y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, mediante el Oficio N° 48-2015-SUNEDU-15-15.01, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de abril de 2016;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2016;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2016, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2016 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley Nº 28258 - Ley de Regalía

Minera, aprobado por Decreto Supremo Nº 157-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN REGALÍA MINERA ABRIL DE 2016

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			INDICE
TOTAL			1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES			
AREQUIPA			
	AREQUIPA		
		AREQUIPA	0.0034043190
		ALTO SELVA ALEGRE	0.0104427754
		CAYMA	0.0127211376
		CERRO COLORADO	0.0451654620
		CHARACATO	0.0037423031
		CHIGUATA	0.0014804643
		JACOBO HUNTER	0.0054797128
		LA JOYA	0.0144621276
		MARIANO MELGAR	0.0080221994
		MIRAFLORES	0.0055958767
		MOLLEBAYA	0.0010525959
		PAUCARPATA	0.0161782365
		POCSI	0.0002740940
		POLOBAYA	0.0007486854
		QUEQUEÑA	0.0006029955
		SABANDIA	0.0018469615
		SACHACA	0.0063493480
		SAN JUAN DE SIGUAS	0.0009214533
		SAN JUAN DE TARUCANI	0.0012212267
		SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0007655329
		SANTA RITA DE SIGUAS	0.0032432055
		SOCABAYA	0.0134701383
		TIABAYA	0.0117628919
		UCHUMAYO	0.0133973809
		VITOR	0.0013922544
		YANAHUARA	0.0016824631
		YARABAMBA	0.0681794181
		YURA	0.0161742010
		JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0055909238
	CAMANA		
		CAMANA	0.0016615873
		JOSE MARIA QUIMPER	0.0011886958
		MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0024646605
		MARISCAL CACERES	0.0019113128
		NICOLAS DE PIEROLA	0.0012054903
		OCOÑA	0.0012549681
		QUILCA	0.0002181925
		SAMUEL PASTOR	0.0032173707
	CARAVELI		
		CARAVELI	0.0004210237
		ACARI	0.0009757854
		ATICO	0.0010544044
		ATIQUIPA	0.0003117077
		BELLA UNION	0.0023188777
		CAHUACHO	0.0002657951
		CHALA	0.0022276979
		CHAPARRA	0.0015131211
		HUANUHUANU	0.0010732020
		JAQUI	0.0003103993
		LOMAS	0.0004518959
		QUICACHA	0.0004353785
		YAUCA	0.0002914178
	CASTILLA		
		APLAO	0.0016973975
		ANDAGUA	0.0003522477
		AYO	0.0001351017
		CHACHAS	0.0005456825
		CHILCAYMARCA	0.0003838620
		CHOCO	0.0003381833
		HUANCARQUI	0.0002847280
		MACHAGUAY	0.0001307595
		ORCOPAMPA	0.0010947433
		PAMPACOLCA	0.0004908622
		TIPAN	0.0000631848
		UÑON	0.0001505418
		URACA	0.0013515240
		VIRACO	0.0002779835
	CAYLLOMA		
		CHIVAY	0.0014021620
		ACHOMA	0.0002130335
		CABANACONDE	0.0005774425
		CALLALLI	0.0007306167
		CAYLLOMA	0.0036872865
		COPORAQUE	0.0004277160
		HUAMBO	0.0001522821
		HUANCA	0.0004730021
		ICHUPAMPA	0.0001622862
		LARI	0.0003195679
		LLUTA	0.0004288346
		MACA	0.0002065223
		MADRIGAL	0.0001431432
		SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0005804969
		SIBAYO	0.0001732855
		TAPAY	0.0001932476
		TISCO	0.0005040834
		TUTI	0.0001685158
		YANQUE	0.0005530428
		MAJES	0.0206303320
	CONDESUYOS		
		CHUQUIBAMBA	0.0012504857
		ANDARAY	0.0003617553
		CAYARANI	0.0072127618
		CHICHAS	0.0004522599

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			INDICE
		IRAY	0.0002248376
		RIO GRANDE	0.0012264044
		SALAMANCA	0.0005998645
		YANAQUIHUA	0.0037462564
	ISLAY		
		MOLLENDO	0.0024513637
		COCACHACRA	0.0020990703
		DEAN VALDIVIA	0.0015609110
		ISLAY	0.0014570135
		MEJIA	0.0002685454
		PUNTA DE BOMBON	0.0013403154
	LA UNION		
		COTAHUASI	0.0005986441
		ALCA	0.0006791674
		CHARCANA	0.0001403363
		HUAYNACOTAS	0.0005969257
		PAMPAMARCA	0.0003976414
		PUYCA	0.0009341315
		QUECHUALLA	0.0000663532
		SAYLA	0.0001876110
		TAURIA	0.0001092015
		TOMEPAMPA	0.0001055165
		TORO	0.0002217551
CUSCO			
	CUSCO		
		CUSCO	0.0075394835
		CCORCA	0.0006148917
		POROY	0.0018380692
		SAN JERONIMO	0.0043019274
		SAN SEBASTIAN	0.0083876335
		SANTIAGO	0.0070619831
		SAYLLA	0.0007075050
		WANCHAQ	0.0016706897
	ACOMAYO		
		ACOMAYO	0.0011262198
		ACOPIA	0.0003185549
		ACOS	0.0004769538
		MOSOC LLACTA	0.0005534994
		POMACANCHI	0.0018207005
		RONDOCAN	0.0004826286
		SANGARARA	0.0006967688
	ANTA		
		ANTA	0.0031020744
		ANCAHUASI	0.0015487451
		CACHIMAYO	0.0003794256
		CHINCHAYPUJIO	0.0009646291
		HUAROCONDO	0.0012423619
		LIMATAMBO	0.0025825256
		MOLLEPATA	0.0005256493
		PUCYURA	0.0007309122
		ZURITE	0.0006333586
	CALCA		
		CALCA	0.0034283285
		COYA	0.0008101674
		LAMAY	0.0010189110
		LARES	0.0017799776

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			INDICE
		PISAC	0.0018761541
		SAN SALVADOR	0.0012847969
		TARAY	0.0012066022
		YANATILE	0.0028770585
	CANAS		
		YANAOCA	0.0021246878
		CHECCA	0.0016452623
		KUNTURKANKI	0.0014419039
		LANGUI	0.0005109396
		LAYO	0.0013535924
		PAMPAMARCA	0.0004699279
		QUEHUE	0.0008904556
		TUPAC AMARU	0.0007739397
	CANCHIS		
		SICUANI	0.0068709205
		CHECACUPE	0.0009426246
		COMBAPATA	0.0008226408
		MARANGANI	0.0020004558
		PITUMARCA	0.0015765437
		SAN PABLO	0.0008994095
		SAN PEDRO	0.0004913749
		TINTA	0.0008036316
	CHUMBIVILCAS		
		SANTO TOMAS	0.0056351029
		CAPACMARCA	0.0012289331
		CHAMACA	0.0021383017
		COLQUEMARCA	0.0016277314
		LIVITACA	0.0034564148
		LLUSCO	0.0018728786
		QUIÑOTA	0.0010343792
		VELILLE	0.0021074696
	ESPINAR		
		ESPINAR	0.1422116669
		CONDOROMA	0.0031510005
		COPORAQUE	0.0384203110
		OCORURO	0.0035375724
		PALLPATA	0.0114451433
		PICHIGUA	0.0080697886
		SUYCKUTAMBO	0.0051497483
		ALTO PICHIGUA	0.0070180225
	LA CONVENCION		
		SANTA ANA	0.0037623825
		ECHARATE	0.0113702905
		HUAYOPATA	0.0008042518
		MARANURA	0.0016034934
		OCOBAMBA	0.0017540506
		QUELLOUNO	0.0045001531
		KIMBIRI	0.0039088517
		SANTA TERESA	0.0017022666
		VILCABAMBA	0.0036037578
		PICHARI	0.0046881602
		INKAWASI	0.0007529672
		VILLA VIRGEN	0.0003372759
		VILLA KINTIARINA	0.0005717045
	PARURO		
		PARURO	0.0005459381
		ACCHA	0.0009147327

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			INDICE
		CCAPI	0.0008233381
		COLCHA	0.0002827206
		HUANOQUITE	0.0011978836
		OMACHA	0.0018217887
		PACCARITAMBO	0.0004060355
		PILLPINTO	0.0002335236
		YAURISQUE	0.0004890421
	PAUCARTAMBO		
		PAUCARTAMBO	0.0028326850
		CAICAY	0.0005947490
		CHALLABAMBA	0.0027095013
		COLQUEPATA	0.0022881121
		HUANCARANI	0.0013014813
		KOSÑIPATA	0.0011868196
	QUISPICANCHI		
		URCOS	0.0012883374
		ANDAHUAYLILLAS	0.0008702951
		CAMANTI	0.0005414607
		CCARHUAYO	0.0008277620
		CCATCA	0.0034211262
		CUSIPATA	0.0011051041
		HUARO	0.0007372552
		LUCRE	0.0008548097
		MARCAPATA	0.0011582192
		OCONGATE	0.0034450195
		OROPESA	0.0009784616
		QUIQUIJANA	0.0022107805
	URUBAMBA		
		URUBAMBA	0.0033225534
		CHINCHERO	0.0020155453
		HUAYLLABAMBA	0.0008168015
		MACHUPICCHU	0.0006128441
		MARAS	0.0012937905
		OLLANTAYTAMBO	0.0022784170
		YUCAY	0.0002278789
LA LIBERTAD			
	TRUJILLO		
		TRUJILLO	0.0000495257
		EL PORVENIR	0.0000927348
		FLORENCIA DE MORA	0.0000087817
		HUANCHACO	0.0000497448
		LA ESPERANZA	0.0000637537
		LAREDO	0.0000102838
		MOCHE	0.0000167436
		POROTO	0.0000014576
		SALAVERRY	0.0000111751
		SIMBAL	0.0000022855
		VICTOR LARCO HERRERA	0.0000150788
	ASCOPE		
		ASCOPE	0.0000032139
		CHICAMA	0.0000064007
		CHOCOPE	0.0000042051
		MAGDALENA DE CAO	0.0000011335
		PAIJAN	0.0000165377
		RAZURI	0.0000058536
		SANTIAGO DE CAO	0.0000187256

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			INDICE
		CASA GRANDE	0.0000252065
	BOLIVAR		
		BOLIVAR	0.0000048486
		BAMBAMARCA	0.0000039691
		CONDORMARCA	0.0000020705
		LONGOTEA	0.0000021818
		UCHUMARCA	0.0000027883
		UCUNCHA	0.0000005335
	CHEPEN		
		CHEPEN	0.0000224811
		PACANGA	0.0000180343
		PUEBLO NUEVO	0.0000095049
	JULCAN		
		JULCAN	0.0000105475
		CALAMARCA	0.0000053114
		CARABAMBA	0.0000054969
		HUASO	0.0000070312
	OTUZCO		
		OTUZCO	0.0000189792
		AGALLPAMPA	0.0000077909
		CHARAT	0.0000025107
		HUARANCHAL	0.0000036674
		LA CUESTA	0.0000005358
		MACHE	0.0000027832
		PARANDAY	0.0000004476
		SALPO	0.0000046887
		SINSICAP	0.0000078091
		USQUIL	0.0000204462
	PACASMAYO		
		SAN PEDRO DE LLOC	0.0000101703
		GUADALUPE	0.0000356515
		JEQUETEPEQUE	0.0000022108
		PACASMAYO	0.0000142626
		SAN JOSE	0.0000115887
	PATAZ		
		TAYABAMBA	0.0000132890
		BULDIBUYO	0.0000038309
		CHILLIA	0.0000138596
		HUANCASPATA	0.0000065030
		HUAYLILLAS	0.0000036403
		HUAYO	0.0000044880
		ONGON	0.0000018067
		PARCOY	0.0000200230
		PATAZ	0.0000086467
		PIAS	0.0000012937
		SANTIAGO DE CHALLAS	0.0000025516
		TAURIJA	0.0000030617
		URPAY	0.0000023188
	SANCHEZ CARRION		
		HUAMACHUCO	0.0000588704
		CHUGAY	0.0000192134
		COCHORCO	0.0000094575
		CURGOS	0.0000087001
		MARCABAL	0.0000170382
		SANAGORAN	0.0000152060

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			INDICE
		SARIN	0.0000100594
		SARTIMBAMBA	0.0000122081
	SANTIAGO DE CHUCO		
		SANTIAGO DE CHUCO	0.0001753136
		ANGASMARCA	0.0000627577
		CACHICADAN	0.0005950155
		MOLLEBAMBA	0.0000242778
		MOLLEPATA	0.0000285207
		QUIRUVILCA	0.0001478504
		SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0000284957
		SITABAMBA	0.0000364822
	GRAN CHIMU		
		CASCAS	0.0000079612
		LUCMA	0.0000063866
		MARMOT	0.0000015002
		SAYAPULLO	0.0000065432
	VIRU		
		VIRU	0.0000561344
		CHAO	0.0000285213
		GUADALUPITO	0.0000062399
LIMA			
	BARRANCA		
		BARRANCA	0.0004582261
		PARAMONGA	0.0001595186
		PATIVILCA	0.0001880071
		SUPE	0.0002779130
		SUPE PUERTO	0.0000938015
	CAJATAMBO		
		CAJATAMBO	0.0000273501
		COPA	0.0000152475
		GORGOR	0.0000468274
		HUANCAPON	0.0000170440
		MANAS	0.0000139970
	CANTA		
		CANTA	0.0000235218
		ARAHUAY	0.0000104029
		HUAMANTANGA	0.0000193201
		HUAROS	0.0000101171
		LACHAQUI	0.0000135344
		SAN BUENAVENTURA	0.0000070958
		SANTA ROSA DE QUIVES	0.0001104037
	CAÑETE		
		SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0005780845
		ASIA	0.0001103941
		CALANGO	0.0000266184
		CERRO AZUL	0.0000875729
		CHILCA	0.0001851994
		COAYLLO	0.0000176473
		IMPERIAL	0.0003122101
		LUNAHUANA	0.0000773978
		MALA	0.0003560085
		NUEVO IMPERIAL	0.0004055328

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			INDICE
		PACARAN	0.0000203174
		QUILMANA	0.0002230638
		SAN ANTONIO	0.0000374955
		SAN LUIS	0.0001645134
		SANTA CRUZ DE FLORES	0.0000251687
		ZUÑIGA	0.0000344927
	HUARAL		
		HUARAL	0.0030781217
		ATAVILLOS ALTO	0.0000376747
		ATAVILLOS BAJO	0.0000578542
		AUCALLAMA	0.0011892380
		CHANCAY	0.0023677136
		IHUARI	0.0001504956
		LAMPIAN	0.0000190467
		PACARAOS	0.0000274407
		SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000294155
		SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0051160813
		SUMBILCA	0.0000616940
		VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000211010
	HUAROCHIRI		
		MATUCANA	0.0000352115
		ANTIOQUIA	0.0000173449
		CALLAHUANCA	0.0000324372
		CARAMPOMA	0.0000257978
		CHICLA	0.0000895356
		CUENCA	0.0000072646
		HUACHUPAMPA	0.0000433170
		HUANZA	0.0000273379
		HUAROCHIRI	0.0000235163
		LAHUAYTAMBO	0.0000125945
		LANGA	0.0000128673
		LARAOS	0.0000448627
		MARIATANA	0.0000249499
		RICARDO PALMA	0.0000495510
		SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0000214380
		SAN ANTONIO	0.0001051382
		SAN BARTOLOME	0.0000299266
		SAN DAMIAN	0.0000179597
		SAN JUAN DE IRIS	0.0000336541
		SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000085583
		SAN LORENZO DE QUINTI	0.0000176029
		SAN MATEO	0.0000411262
		SAN MATEO DE OTAO	0.0000223179
		SAN PEDRO DE CASTA	0.0000234966
		SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000046966
		SANGALLAYA	0.0000106796
		SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0000186240
		SANTA EULALIA	0.0001154187
		SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000085814
		SANTIAGO DE TUNA	0.0000136744
		SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0000797305
		SURCO	0.0000218325
	HUAURA		

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			INDICE
		HUACHO	0.0002799800
		AMBAR	0.0000480548
		CALETA DE CARQUIN	0.0000702982
		CHECRAS	0.0000345659
		HUALMAY	0.0001162875
		HUAURA	0.0003003042
		LEONCIO PRADO	0.0000362658
		PACCHO	0.0000365679
		SANTA LEONOR	0.0000255761
		SANTA MARIA	0.0003876319
		SAYAN	0.0003138142
		VEGUETA	0.0003749748
	OYON		
		OYON	0.0001736422
		ANDAJES	0.0000153605
		CAUJUL	0.0000122248
		COCHAMARCA	0.0000309782
		NAVAN	0.0000197363
		PACHANGARA	0.0000398228
	YAUYOS		
		YAUYOS	0.0000531334
		ALIS	0.0000231762
		AYAUCA	0.0000428059
		AYAVIRI	0.0000094112
		AZANGARO	0.0000081897
		CACRA	0.0000064801
		CARANIA	0.0000070736
		CATAHUASI	0.0000163328
		CHOCOS	0.0000214686
		COCHAS	0.0000075822
		COLONIA	0.0000247481
		HONGOS	0.0000074570
		HUAMPARA	0.0000016487
		HUANCAYA	0.0000246055
		HUANGASCAR	0.0000106392
		HUANTAN	0.0000179237
		HUAÑEC	0.0000060078
		LARAOS	0.0000139931
		LINCHA	0.0000178853
		MADEAN	0.0000141417
		MIRAFLORES	0.0000062273
		OMAS	0.0000086564
		PUTINZA	0.0000092015
		QUINCHES	0.0000133070
		QUINOCAY	0.0000085898
		SAN JOAQUIN	0.0000043718
		SAN PEDRO DE PILAS	0.0000048625
		TANTA	0.0000067555
		TAURIPAMPA	0.0000078058
		TOMAS	0.0000214146
		TUPE	0.0000123453
		VIÑAC	0.0000305685
		VITIS	0.0000123069
GOBIERNOS REGIONALES			
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA			0.0688980373
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO			0.0769324466

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			INDICE
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			0.0003917343
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA			0.0037777818
UNIVERSIDADES NACIONALES			
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE			0.0004197535
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN			0.0229660125
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO			0.0128220744
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO			0.0000652891
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION			0.0004197535
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA			0.0004197535
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA			0.0128220744
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA			0.0000652891

1383742-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 451-2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 178-2016-MEM/DM

Lima, 11 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 17337013, sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas, cuyo titular es Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C.; y la solicitud de la Primera Modificación al Contrato de Concesión Nº 451-2014;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de setiembre de 2011, Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C. y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas, suscribieron el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, por la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas (en adelante, el Contrato de Suministro), cuya fecha de Puesta en Operación Comercial (POC) se fijó para el 31 de diciembre de 2014;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 362-2013-MEM/DM de fecha 9 de setiembre de 2013, se aprobó la Adenda Nº 1 al Contrato de Suministro, la cual se suscribió el 17 de agosto de 2013, modificándose la POC del Cronograma de Ejecución de Obras hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 049-2014-EM, publicada el 11 de julio de 2014, se otorgó a favor de Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables

en la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas, con una potencia instalada de 97,15 MW, ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, aprobándose el Contrato de Concesión Nº 451-2014 (en adelante, el CONTRATO), estableciéndose como fecha para la POC el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 010-2016-MEM/DM de fecha 14 de enero de 2016, se aprobó la Adenda Nº 2 al Contrato de Suministro, la cual se suscribió el 20 de enero de 2016, modificándose la POC del Cronograma de Ejecución de Obras hasta el 14 de marzo de 2016, basándose en razones de Fuerza Mayor;

Que, mediante la Carta Nº 004-2016-PETH ingresada con Registro Nº 2581949 de fecha 24 de febrero de 2016, Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C. solicitó la Primera Modificación al CONTRATO, a fin de que la POC se prorrogue hasta el 14 de marzo de 2016 y de esta manera se adecúe a lo dispuesto en la Adenda Nº 2 del Contrato de Suministro, indicada en el anterior considerando;

Que, mediante el documento ingresado con Registro Nº 2588103 de fecha 17 de marzo de 2016, Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C. remitió la Carta Nº COES/D/DP-307-2016 a través del cual el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES) aprobó la Operación Comercial de la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas desde las 00:00 horas del día 11.03.2016, con 33 aerogeneradores y una Potencia Instalada Nominal de 97,15 MW;

Que, el artículo 25 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, modificado mediante el Decreto Legislativo Nº 1221, publicado el 24 de setiembre de 2015, establece lo siguiente: *"(...) En los casos establecidos en el artículo 22* (concesiones definitivas que se otorgan como resultado de una licitación pública)*, el contrato de concesión definitiva se regirá por el Calendario de Ejecución de Obras contenido en el contrato derivado de la Licitación Pública. (...)"*;

Que, el artículo 29 de la Ley de Concesiones Eléctricas, modificado mediante el Decreto Legislativo Nº 1221, establece lo siguiente: *"(...) Las modificaciones que se realicen en el contrato derivado de una licitación pública deben ser incluidas en el contrato de concesión definitiva, en lo pertinente."*;

Que, considerando las modificaciones a la Ley de Concesiones Eléctricas, y contando con la opinión a que se refiere el Informe Nº 214-2016-MEM/DGE-DCE, corresponde aprobar la Primera Modificación al CONTRATO en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 29 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión Nº 451-2014, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Séptima, relacionada a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Eólica Parque Eólico Tres Hermanas, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Primera Modificación al Contrato de Concesión Nº 451-2014, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la Primera Modificación al Contrato de Concesión Nº 451-2014.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1379945-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 170-2016-IN

Lima, 24 de mayo de 2016

VISTOS; el Oficio RE (DGM-DCD) N° 22-6-BB/67, de fecha 29 de abril de 2016, de la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y, el Memorándum N° 1590-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 18 de mayo de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio RE (DGM-DCD) N° 22-6-BB/67, de fecha 29 de abril de 2016, la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú hizo de conocimiento de la Jefatura del Estado Mayor de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú y solicitó designación de personal policial para que participen en la "V Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Boliviana sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y sus Delitos Conexos", a realizarse del 26 al 27 de mayo de 2016 en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 166-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 9 de mayo de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios del 25 al 27 de mayo de 2016, a la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Noé Guillen Enriquez y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel Palma Vargas, para que participen en el evento indicado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorándum N° 1590-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 18 de mayo de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando además que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, siendo por ello de interés institucional; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto y viáticos, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de

Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Noé Guillen Enriquez y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel Palma Vargas, del 25 al 27 de mayo de 2016, a la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US$		Días		Pers.		Total US$
Pasajes aéreos	897.00			X	2	=	1,794.00
Viáticos	370.00	X	2	X	2	=	1,480.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los pasajes y viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1384340-5

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 197-2016-PRODUCE

Lima, 24 de mayo de 2016

VISTOS: El Oficio Nº 363-2016-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe Nº 178-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe Nº 00094-2016-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977 en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquería los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove , evitar la captura de ejemplares en otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta *(Engraulis ringens)* y Anchoveta Blanca *(Anchoa nasus)* para Consumo Humano Directo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 017-2016-PRODUCE, se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta *(Engraulis ringens)* y anchoveta blanca *(Anchoa nasus)* del año 2016, en la zona comprendida entre los 16°00´Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, para el período comprendido entre el 02 de febrero y el 30 de junio de 2016, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 382 mil toneladas;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Resolución Ministerial dispone que cuando se extraigan ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto se suspenderán las actividades

pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos en la zona de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del citado recurso;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del mencionado artículo establece que el IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta, las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el *"Reporte Nº 13-2016-Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Sur del Mar Peruano. Primera Temporada de pesca del 2016"*, correspondiente a los días 20 y 22 de mayo de 2016, en la cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso de anchoveta alcanzó el 20% en el área comprendida entre los 16°30' y 17°00'LS de las 05 a las 20 millas marinas; por lo que, recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dicha área, por un período no menor a cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta *(Engraulis ringens)* y anchoveta blanca *(Anchoa nasus)* por un período de cinco (05) días calendario en las áreas comprendidas entre los 16º30' y 17º00' LS de las 05 a 20 millas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario, en el área comprendida entre los 16°30' y 17°00' LS, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1384285-1

SALUD

Autorizan viaje de Profesionales de la DIGEMID a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 351-2016/MINSA**

Lima, 20 de mayo del 2016

Visto, el expediente N° 16-040321-001 que contiene la Nota Informativa N° 206-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos

Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, comunica que la empresa PERULAB S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) de los laboratorios LABORATORIO VARIFARMA S.A. y TRB PHARMA S.A., ubicados en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, acotando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 097-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa PERULAB S.A., conforme a los Recibos de Ingreso N°s. 3957 y 1075, con lo cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la comisión de servicios para realizar la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 30 de mayo al 10 de junio de 2016;

Que, con Memorando N° 929-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Giovanna Isabel Valera Sánchez y José Luis Medrano Aucacusi, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para 13 días, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 127-2016-EGC-ODRH-OGRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de los referidos profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa PERULAB S.A., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección a los laboratorios antes señalados;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Giovanna Isabel Valera Sánchez y José Luis Medrano Aucacusi, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 29 de mayo al 11 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa PERULAB S.A., a través de los Recibos de Ingreso detallados en los considerandos precedentes y abonados a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas (c/persona US$ 990.395, incluido TUUA)	:	US$ 1,980.79
• Viáticos por 13 días para 2 personas (c/persona US$ 4,810.00 incluido gastos de instalación)	:	US$ 9,620.00
	Total :	US$ 11,600.79

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1383732-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 352-2016/MINSA

Lima, 20 de mayo del 2016

Visto, el expediente N° 16-040827-001, que contiene la Nota Informativa N° 208-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección

General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoria para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas comunica que la empresa MEDSTYLE PERUANA S.A.C., ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L., ubicado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 099-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa MEDSTYLE PERUANA S.A.C., conforme al Recibo de Ingreso N° 1078, con lo cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 06 al 10 de junio de 2016;

Que, con Memorando N° 953-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, informa que el viaje que realizarán del 05 al 11 de junio de 2016, las químicos farmacéuticas Aura Amelia Castro Balarezo y Marisa Guillermina Montenegro Vilchez, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para 06 días, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 136-2016-EGC-ODRH-OGRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de las referidas profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa MEDSTYLE PERUANA S.A.C., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte del laboratorio extranjero y que será materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina General de Administración, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y el Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de las químicos farmacéuticas Aura Amelia Castro Balarezo y Marisa Guillermina Montenegro Vilchez, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

del Ministerio de Salud, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 05 al 11 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa MEDSTYLE PERUANA S.A.C., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abonados a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica para 02 personas (c/persona US$ 811.135 incluido TUUA) : US$ 1,622.27
- Viáticos por 06 días para 02 personas (c/persona US$ 2,220.00 incluido gastos de instalación) : US$ 4,440.00

TOTAL : US$ 6,062.27

Artículo 3.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1383732-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Modifican la R.M. N° 075-2016-TR, en lo referido a conformación de Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno por el período 2011-2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 097-2016-TR

Lima, 23 de mayo de 2016

VISTOS: El Oficio Nº 008-2016-MTPE/CTG del Presidente de la Comisión de Transferencia de Gestión y el Informe Nº 1391-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 075-2016-TR se constituye en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno por el periodo 2011-2016;

Que, conforme al artículo 3 de la citada resolución ministerial, el mencionado grupo de trabajo está conformado, entre otros, por el señor Jesús Adalberto Baldeón Vásquez, Asesor del Gabinete de Asesores, como Vicepresidente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 078-2016-TR se resuelve designar al señor Jesús Adalberto Baldeón Vásquez en el cargo de Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales de este Ministerio;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial Nº 075-2016-TR y adecuarla a lo señalado en la Resolución Ministerial Nº 078-2016-TR;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Modifícase el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 075-2016-TR, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 3.- conformación**

El Grupo de Trabajo está conformado por:

- Ricardo Velásquez Ramírez, Secretario General, quien la preside.
- Jesús Adalberto Baldeón Vásquez, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, como Vicepresidente.
- Francisco Rubén Alcalá Martínez, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como miembro.
- Antonio Mirril Ramos Bernaola, Jefe de la Oficina General de Administración, como miembro.
- Eduardo Alonso García Birimisa, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como miembro.
- Juan Carlos Gutiérrez Azabache, Director General de Trabajo, como miembro.
- Elizabeth Celia Cornejo Maldonado, Directora General de Promoción del Empleo, como miembro.
- Wigberto Nicanor Boluarte Zegarra, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, como miembro.
- Fredy Vargas Lama, quien actuará como Secretario Técnico.

La participación de los integrantes es ad honorem."

Artículo 2.- Publicación

La presente resolución ministerial será publicada en el Portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe la Oficina General de Estadística y Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1384066-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Motor Sport S.A. como Entidad Verificadora a nivel nacional

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 2349-2016-MTC/15

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTAS:

Las Hojas de Ruta Nºs. E-083443, 086863 y 110219-2016, presentados por la empresa MOTOR SPORT S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 003-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 12489-2007-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 3º del Decreto Supremo Nº 022-2009-MTC, "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Verificadoras", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Verificadoras encargadas de realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados, dentro del procedimiento de su nacionalización;

Que, el numeral 5 de La Directiva, señala que la Entidad Verificadora es la Persona Jurídica autorizada a nivel nacional por la DGTT[1] para realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados, dentro del procedimiento de su nacionalización por los regímenes de importación regular y de CETICOS y/o ZOFRATACNA con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en las normativa vigente en materia de límites máximos permisibles (…);

Que, mediante Carta Nº 002-2016-GG/LIMA contenida en la Hoja de Ruta Nº E-083443-2016 de fecha 23 de marzo de 2016, la empresa denominada MOTOR SPORT S.A., con RUC Nº 20218892371, en adelante La Empresa, solicita autorización para operar como Entidad Verificadora del Régimen regular para realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 de La Directiva, establecen las condiciones y requisitos documentales para solicitar la autorización como Entidad Verificadora para realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización;

Que, mediante Carta Nº 003-2016-GG/LIMA contenida en la Hoja de Ruta Nº E-086863-2016 de fecha 29 de marzo de 2016, La Empresa, solicita que se aclare la dirección propuesta, y que por error involuntario señalaron en su solicitud presentada mediante Carta Nº 002-2016-GG/LIMA contenida en la Hoja de Ruta Nº E-083443-2016; debiendo ser la dirección correcta ubicada en Calle San Marcos Nº 319 Urb. San Lucas, altura cuadra 10 de la Av. La Marina, distrito de Bellavista-Lima;

Que, mediante Oficio Nº 2118-2016-MTC/15.03 de fecha 11 de abril de 2016 y notificado el 15 de abril de 2016 según cargo de notificación que obra en autos, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud y documentos presentados por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta Nº 006-2016-GG contenida en la Hoja de Ruta Nº E-110219-2016 de fecha 20 de abril de 2016, La Empresa presentó diversa documentación a fin de subsanar las observaciones señaladas en el oficio señalado citado;

Que, mediante Ley Nº 29303 "Ley que fija plazo para la culminación de las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos usados en los CÉTICOS y ZOFRATACNA" se estableció el 31 de diciembre de 2012 como plazo límite para la culminación de las actividades en estos recintos, por tal motivo el procedimiento de evaluación de la renovación de la autorización para operar como Entidad Verificadora recae únicamente en actividades realizadas dentro del régimen regular;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Trasporte Terrestre;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 014-2004-MTC, se modificó el artículo 94º del Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que establece los requisitos para la nacionalización de los vehículos usados por el régimen regular de importación, para garantizar que éstos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en el citado Reglamento y con la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles de emisiones contaminantes, son emitidos por las Entidades Verificadoras;

Que, el numeral 6.1 de La Directiva, respecto de la Inspección Técnica Vehicular en el Régimen Regular señala que los vehículos usados que ingresen al país a través del RÉGIMEN REGULAR de importación, deberán ser verificados en los puertos o almacenes aduaneros que se encuentren en la jurisdicción de la aduana de ingreso, para garantizar que estos cumplan los requisitos mínimos de calidad establecidos para la importación de vehículos usados por el Decreto Legislativo Nº 843 y modificatorias, su norma reglamentaria, las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y la normativa vigente en materia de Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes (…);

Que, el numeral 5.5.2 de La Directiva, establece que la autorización, modificación, suspensión o caducidad de las Entidades Verificadoras, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano para surtir efectos jurídicos;

Que, del análisis del expediente presentado por la empresa MOTOR SPORT S.A., se advierte que ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para su autorización como Entidad Verificadora, según lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3 de la Directiva;

Que, de acuerdo al Informe Nº 0552-2016-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se determina que la documentación presentada mediante los documentos indicados en vistos, cumplen con lo establecido en La Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Directiva Nº 003-2007-MTC/15 "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Verificadoras", aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 12489-2007-MTC/15, y elevada a rango de Decreto Supremo mediante el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 022-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar como Entidad Verificadora a nivel nacional a la empresa denominada MOTOR SPORT S.A. por el plazo de un (01) año, la cual se encargará de realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización, para operar dentro del Régimen Regular.

Artículo 2º.- La empresa MOTOR SPORT S.A., deberá sujetar su actuación a la Directiva Nº 003-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Verificadoras aprobada por Resolución Directoral Nº 12489-2007-MTC-15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 3º del Decreto Supremo Nº 022-2009-MTC.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, para las acciones conforme a su competencia.

Artículo 4º.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa MOTOR SPORT S.A., los gastos que originen su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

[1] Dirección General de Transporte Terrestre

1383477-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO
EL PERUANO
INDEPENDIENTE
PROSPECTO.
190 años de historia
Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm
Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe
Editora Perú

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Autorizan transferencias financieras y subvenciones a favor de personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 081-2016-CONCYTEC-P

Lima, 20 de mayo de 2016

VISTOS: El Informe Técnico Legal Nº 011-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio Nº 116 -2016-FONDECYT-DE del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y los Informes Nº 131-2016-CONCYTEC-OGPP y Nº 102-2016-CONCYTEC-OGAJ, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 021-2016-CONCYTEC-P, modificada a través de la Resolución de Presidencia Nº 062-2016-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva Nº 003-2016-CONCYTEC -OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio Nº 116-2016-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por un monto total de S/. 316,825.00, a favor de las personas jurídicas ganadoras del Concurso del Esquema Financiero EF 030 "Centros de Excelencia Primera Fase 2015-II, denominado "Centros de Excelencia", conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2016-FONDECYT-DE, y las personas jurídicas priorizadas por el FONDECYT para el otorgamiento de subvenciones especiales otorgadas al amparo del "Reglamento de Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación", aprobado por Resolución de Presidencia Nº 191-2014-CONCYTEC-P;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal Nº 011-2016 -FONDECYT-UPP-UAJ-USM, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar transferencias financieras por un monto total de S/ 217,750.00, a favor del Instituto Geofísico del Perú (S/ 140,700.00) y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP (S/ 77,050.00), así como para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 99,075.00, a favor de Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos (S/ 50,000.00) y la Central de Cooperativas Agrarias Cafetaleras Valles Sandia Ltda. (S/ 49,075.00), para cofinanciar proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el referido Informe Técnico Legal. Los referidos órganos adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario N° 0000000162 y Nº 0000000321, copias de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2016-FONDECYT -DE, y de las Actas Nº 01-2014 de Priorización de Propuestas; copias de los Convenios de Subvención Nº 065, Nº 066, y Nº 067-2014-FONDECYT, copias de los Convenios de Subvención Nº 101-2014 -FONDECYT (con su primera y segunda adenda) y Nº 107-2014-FONDECYT (con su primera adenda); y de los Contratos de Subvención Nº 043 y Nº 046-2016-FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal Nº 011-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y demás disposiciones contenidas en las Bases del mencionado Esquema Financiero, el "Reglamento de Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación", los Convenios y Contratos de Subvención señalados líneas arriba, y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe Nº 131-2016-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, solicitadas por el FONDECYT se enmarcan en la Directiva y cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidos hasta por el importe total de S/ 316,825.00, con el cual se cofinanciarán los proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal Nº 011-2016-FONDECYT-UPP -UAJ-USM;

Que, con el Informe Nº 102-2016-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal Nº 011-2016 -FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y en el Informe Nº 131-2016-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 316,825.00 (Trescientos Dieciséis Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Soles); en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

Nº	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/ (En Soles)	Monto Total S/ (En Soles)
1	Transferencia Financiera	Proyecto	"Sistema Computacional de Alto Rendimiento para la Simulación de Fluidos Geofísicos"	Instituto Geofísico del Perú	140,700.00	140,700.00
		Proyecto	"Fortalecimiento de infraestructura tecnológica para procesos de investigación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana"	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP	77,050.00	77,050.00

Nº	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/ (En Soles)	Monto Total S/ (En Soles)
2	Subvención a personas jurídicas privadas	Proyecto	"Centro de Excelencia en Productos Naturales del Perú: Plantas Alimenticias y Medicinales, Nutracéuticos y Alimentos Fundacionales"	Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos	50,000.00	50,000.00
		Proyecto	"Centro de Excelencia de Café – CECAFE"	Central de Cooperativas Agrarias Cafetaleras Valles Sandia Ltda.	49,075.00	49,075.00
					Monto Total S/	316,825.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1383493-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 082-2016-CONCYTEC-P

Lima, 20 de mayo de 2016

VISTOS: El Informe Técnico Legal Nº 013-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio Nº 121 -2016-FONDECYT-DE del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y los Informes Nº 137-2016-CONCYTEC-OGPP y Nº 107-2016-CONCYTEC-OGAJ, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 021-2016-CONCYTEC-P, modificada a través de la Resolución de Presidencia Nº 062-2016-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva Nº 003-2016 -CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio Nº 121-2016-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por un monto total de S/. 1'956,935.00, a favor de las personas jurídicas ganadoras del Concurso "Proyectos de Investigación Aplicada e Investigación Básica", realizado por el FINCyT, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 120-2014-FONDECYT-DE;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal Nº 013-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar transferencias financieras por un monto total de S/ 1'155,304.53, a favor del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (S/ 158,992.64), la Universidad Nacional de Tumbes (S/ 59,399.00), el Instituto Nacional de Innovación Agraria (S/ 177,510.00), la Universidad Nacional de Trujillo (S/ 68,001.00), la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (S/ 130,290.35), el Instituto Geofísico del Perú (S/ 56,160.00), el Instituto Tecnológico de la Producción (S/ 201,884.75), la Universidad Nacional Agraria La Molina (S/ 104,316.79), y la Universidad Nacional de San Agustín (S/ 198,750.00); así como para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 801,630.47, a favor de la Universidad de San Martín de Porres (S/ 388,701.21), la Universidad de Lima (S/ 110,394.00), la Universidad Católica de Santa María (S/ 160,200.00), la Universidad Científica del Sur S.A.C. (S/ 62,464.34), la Universidad de Piura (S/ 14,160.00), y la Universidad Católica San Pablo (S/ 65,710.92), para cofinanciar proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el referido Informe Técnico Legal. Los referidos órganos adjuntan el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000389, copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 120-2014-FONDECYT-DE, así como copias de los Convenios de Adjudicación Nº 075, Nº 076, Nº 080, Nº 085, Nº 088, Nº 089, Nº 090, Nº 091, Nº 092, Nº 093, Nº 094, Nº 096, Nº 097, Nº 098, Nº 099, Nº 103, Nº 105, Nº 106, Nº 108 y Nº 109-2014-FONDECYT-DE, y sus respectivas primeras adendas;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal Nº 013-2016-FONDECYT-UPP-UAJ -USM, y las disposiciones contenidas en las Bases del mencionado Concurso, los citados Convenios de Adjudicación y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe Nº 137-2016-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, solicitadas por el FONDECYT se enmarcan en la Directiva y cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidos hasta por el importe total de S/ 1'956,935.30, con el cual se cofinanciarán los proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal Nº 013-2016-FONDECYT -UPP-UAJ-USM;

Que, con el Informe Nº 107-2016-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal Nº 013-2016 -FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y en el Informe Nº 137-2016-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 1'956,935.30 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos

Treinta y Cinco y 30/100 Soles); en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

Nº	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/. (En Soles)	Monto Total S/. (En Soles)
1	Transferencia Financiera	Proyecto	"Aplicación de marcadores moleculares (barcoding y metabarcoding) en la caracterización de peces ornamentales y de consumo de la amazonia peruana y su aplicación en el monitoreo de la exportación, comercio y planes de manejo"	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	158,992.64	158,992.64
		Proyecto	"Mejora de la productividad de postlarvas de litopenaeus vannamei mediante la selección de reproductores ligados a marcadores tipo snp de tres caracteres genéticos de importancia comercial (crecimiento, fecundidad y resistencia)"	Universidad Nacional de Tumbes	59,399.00	59,399.00
		Proyecto	"Desarrollo de la producción y Criopreservación de embriones in vitro en alpacas"	Instituto Nacional de Innovación Agraria	177,510.00	177,510.00
		Proyecto	"Biodiversidad mixobacterial marina del Perú: potencial fuente de biomoléculas antibióticas contra patógenos multidrogo resistentes"	Universidad Nacional de Trujillo	68,001.00	68,001.00
		Proyecto	"Caracterización molecular de roedores reservorios de enfermedades emergentes en la región amazónica y modelamiento de su distribución para la identificación de áreas de alto riesgo: caso hantavirus"	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	59536.35	130,290.35
		Proyecto	"Estudio del desarrollo del páncreas de la alpaca (Vicugna pacos): diferencias macro y microestructurales, indicadores funcionales y su relación con el tejido intestinal"		70,754.00	
		Proyecto	"Sistema de control y monitoreo de deslizamientos usando interferometría de radar, para la predicción, alerta y mapeo de zonas de derrumbes, huaycos, colapso de estructuras, aplicado a la prevención y mitigación de desastres"	Instituto Geofísico del Perú	56,160.00	56,160.00
		Proyecto	"Obtención de biopolímero quitina, a través de hidrolisis enzimática microbiana de residuos de langostinos"	Instituto Tecnológico de la Producción	96,384.45	201,884.75
		Proyecto	"Obtención de polímeros biodegradables comestibles a partir de piel de pescado con propiedades bioactivas y su utilización como coating en productos pesqueros para incrementar su periodo de vida útil"		105,500.30	
		Proyecto	"Transcriptómica de las PGPRs tolerantes al estrés por frío y su efecto en la expresión de genes y producción de metabolitos en plantas de quinua"	Universidad Nacional Agraria La Molina	60,212.00	104,316.79
		Proyecto	"Biología reproductiva sexual y expresión genómica durante el desarrollo floral de Loche (Cucurbita moschata Duchesne ex. Lam.)"		44,104.79	
		Proyecto	"Teledetección de humedales usando imágenes satelitales y computación de alto desempeño"	Universidad Nacional de San Agustín	198,750.00	198,750.00
2	Subvención a personas jurídicas privadas	Proyecto	"Creación de un centro de excelencia virtual en 3d para la creación de mypes globales de personas con discapacidad basado en un enfoque de interculturalidad global para promover el uso de sus derechos fundamentales y la mejora de calidad de vida"	Universidad de San Martín de Porres	114,816.88	388,701.21
		Proyecto	"Diseño y fabricación de un determinador de porcentaje de volumen de alcohol en línea, usando algoritmo NRW modificado para celda desacoplada, en la obtención del Pisco en las bodegas del Perú"		119,574.56	
		Proyecto	"Perfil inmunogenómico y farmacogenómico para determinar la predisposición a hepatotoxicidad por tratamiento antituberculoso en pacientes peruanos"		154,309.77	
		Proyecto	"Desarrollo e implementación de un sistema de monitoreo ambulatorio con tecnología celular para la detección oportuna de arritmias y eventos coronarios: una contribución para el diagnóstico precoz a cardiopatías en el Perú"	Universidad de Lima	110,394.00	110,394.00
		Proyecto	"Determinación de la actividad neuroprotectora de los extractos de Lepidium meyenii (Maca) y macamidas sintéticas, sobre la neurotoxicidad inducida por el péptido B-amieloide en células de neuroblastoma B-35 y sobre la expresión génica del péptido B-amieloide"	Universidad Católica de Santa María	160,200.00	160,200.00
		Proyecto	"Caracterización de la diversidad genética y morfológica de las especies de vanilla (orchidaceae) de Perú"	Universidad Científica del Sur S.A.C.	62,464.34	62,464.34
		Proyecto	"Evaluación experimental del uso de conchas de abanico como reemplazo de agregados pétreos en concreto hidráulico con cemento portland"	Universidad de Piura	14,160.00	14,160.00

Nº	Tipo de Cofinan-ciamiento	Pro-grama o pro-yecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/. (En Soles)	Monto Total S/. (En Soles)
		Pro-yecto	"Modelo e implementa-ción Computacional de un sistema evolutivo de optimización de edifica-ciones en Arquitectura Sostenible con soporte a cambio climático"	Universidad Católica San Pablo	65,701.92	65,701.92
					Monto Total S/	1'956,935.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1383493-2

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan el Acuerdo N° 053-2016-CDAH

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 059-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Informe N° 016-2016-SINEACE/ST-DEA-EBTP, de fecha 17 de mayo 2016, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, quien preside, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, el tercer párrafo, del artículo 2° de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, precisa que la evaluación está a cargo de las entidades especializadas nacionales o internacionales, reconocidas y registradas para realizar las evaluaciones con fines de acreditación y por instituciones públicas cuando corresponda;

Que, según; los artículos 16°, 17°, 18° y 19° del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, las entidades evaluadoras deben estar debidamente autorizadas, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 016-2016/SINEACE/ST-DEA-EBTP, la Directora de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva, emite opinión favorable para el registro ante el SINEACE de la Entidad Acreditadora Internacional denominada Organización Advance Education Inc. – AdvancED, a efectos de reconocer las acreditaciones que realice a instituciones educativas, carreras, programas u opciones ocupacionales, conforme al marco normativo correspondiente;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 18 de mayo 2016, arribó al Acuerdo N° 053-2016-CDAH, mediante el cual se autorizó el registro de la Organización Advance Education Inc.- AdvancED como Agencia Acreditadora Internacional, ante el SINEACE, con una vigencia de cinco (05) años contados desde el día siguiente de publicada la Resolución y siempre que su autorización de funcionamiento como agencia acreditadora se encuentre vigente, de acuerdo a lo estipulado en la *Directiva N° 001-2015-SINEACE-PCDAH - "Directiva que regula el Procedimiento para el reconocimiento de las acreditaciones realizadas a las instituciones educativas, carreras, programas u opciones ocupacionales por agencias o redes acreditadoras del extranjero y nacionales vinculadas a agencias o redes acreditadoras internacionales",* cuya aprobación fue oficializada a través de Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 175-2015-SINEACE/CDAH-P;

De conformidad con la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Oficializar el Acuerdo N° 053-2016-CDAH, de sesión de fecha 18 de mayo 2016 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se autorizó el registro de la Organización Advance Education Inc.- AdvancED como Agencia Acreditadora Internacional, ante el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, con una vigencia de cinco (05) años, contados desde el día siguiente de publicada la presente Resolución y siempre que su autorización de funcionamiento como agencia acreditadora se encuentre vigente.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1383482-1

Oficializan los Acuerdos N° 044-2016-CDAH, N° 045-2016-CDAH y N° 046-2016-CDAH

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 061-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Informe N°003-2016-SINEACE/ST-DEC-IEES, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, propone la aprobación de las siguientes normas que cumplen con la validación de expertos y la demanda del mercado laboral:

1. Normas de Competencias del Profesional Técnico en el Sector de Industrias Manufactureras, Familia Productiva Industria Textil, Confecciones y del Cuero: Fabricación de productos textiles, Fabricación de prendas de vestir, y Fabricación de productos textiles en fibra de camélidos sudamericanos.
2. Normas de Competencia del Profesional Técnico en el Sector de Industrias Manufactureras, Familia Productiva Industrias diversas: Mecánica Automotriz y Mecatrónica Automotriz.
3. Normas de Competencia del Profesional Técnico en el Sector Comercio, Familia Productiva Comercio Mayorista: Administración de Negocios Internacionales.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 04 de mayo 2016, mediante los siguientes acuerdos aprobó:

• **Acuerdo N°044-2016-CDAH**, mediante el cual se aprobaron las Normas de Competencia del Profesional Técnico en el Sector de Industrias Manufactureras, Familia Productiva Industria Textil, Confecciones y del Cuero:

o Normas de Competencia del Profesional Técnico en Fabricación de productos textiles
o Normas de Competencia del Profesional Técnico en Fabricación de prendas de vestir
o Normas de Competencia del Profesional Técnico en Fabricación de productos textiles en fibra de camélidos sudamericanos.

• **Acuerdo N°045-2016-CDAH**, mediante el cual se aprobaron las Normas de Competencia del Profesional Técnico en el Sector de Industrias Manufactureras, Familia Productiva Industrias diversas:

o Normas de Competencia del Profesional Técnico en Mecánica automotriz
o Normas de Competencia del Profesional Técnico en Mecatrónica automotriz

• **Acuerdo N°046-2016-CDAH**, mediante el cual se aprobaron las Normas de Competencia del Profesional Técnico en el Sector Comercio, Familia Productiva Comercio Mayorista:

o Normas de Competencia del Profesional Técnico en Administración de Negocios Internacionales

De conformidad con la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar los Acuerdos N° 044-2016-CDAH, N°045-2016-CDAH y N°046-2016-CDAH de sesión de fecha 04 de mayo 2016, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó los siguientes documentos técnicos normativos: Normas de Competencias del Profesional Técnico en el Sector de Industrias Manufactureras, Familia Productiva Industria Textil, Confecciones y del Cuero: Fabricación de productos textiles, Fabricación de prendas de vestir, y Fabricación de productos textiles en fibra de camélidos sudamericanos; Normas de Competencia del Profesional Técnico en el Sector de Industrias Manufactureras, Familia Productiva Industrias diversas: Mecánica Automotriz y Mecatrónica Automotriz; Normas de Competencia del Profesional Técnico en el Sector Comercio, Familia Productiva Comercio Mayorista: Administración de Negocios Internacionales; que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1383482-2

Oficializan el Acuerdo N° 069-2016-CDAH

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 062-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Memorándum Nº 049-2016-SINEACE/ST-DEA-IEES, de fecha 04 de mayo 2016, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad

Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informe N° 013-2016-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando el Informe Final de evaluación externa realizada por la entidad evaluadora Beyond Quality Standards SAC, propone se otorgue la acreditación a la Carrera Profesional de Técnica en Farmacia del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pasco”, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de doscientos sesentainueve (269) puntos, correspondiendo una vigencia de dos (02) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria – versión II;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 18 de mayo 2016, llegó al Acuerdo N° 069-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la Carrera Profesional de Técnica en Farmacia del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pasco”, con una vigencia de dos (02) años;

De conformidad con la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 069-2016-CDAH, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en sesión de fecha 18 de mayo 2016, otorgó la acreditación a la Carrera Profesional de Técnica en Farmacia del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Pasco”, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1383482-3

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan la difusión del proyecto normativo que modifica el Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado por Res. N° 020-2014-SMV/01

RESOLUCIÓN SMV
Nº 013-2016-SMV/01

Lima, 23 de mayo de 2016

VISTOS:

El Expediente N° 2016020456, el Informe Conjunto N° 383-2016-SMV/06/10/12 del 19 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el proyecto de modificación al Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras aprobado por Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del sistema de fondos colectivos, entre otros;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5° de la precitada norma, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del sistema de fondos colectivos;

Que, mediante Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 se aprobó el Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras;

Que, teniendo en consideración los comentarios formulados por la industria de fondos colectivos, así como las necesidades del mercado detectadas por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, se plantean modificaciones al Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, las cuales tienen por objetivo precisar la normativa a efectos de que la misma responda a las necesidades de la industria y la protección de los asociados;

Que, se propone la modificación de los artículos 23, 32, 65, 71, 74, 91, 93, 94, 98, 105, 107, 116, 117 y 143; así como del Anexo 1 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la SMV, artículos 1 y 2 de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobado mediante Resolución SMV Nº 014-2014-SMV/01, y por el numeral 2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF; así como a lo acordado por el Directorio en su sesión del 20 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la difusión del proyecto normativo que modifica el Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01.

Artículo 2º.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del

Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ProyModiRFC@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1383492-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Ejecutor y Auxiliar Coactivos de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 410-2016-SUCAMEC

Lima, 20 de mayo de 2016

VISTO: El Memorando N° 498-2016-SUCAMEC-OGA, de fecha 17 de mayo de 2016, emitido por la Oficina General de Administración de la SUCAMEC; y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo Nº 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. A través de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1213 -Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, se modificó el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1127, otorgando potestad coactiva a la SUCAMEC.

3. El numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 26979 –Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS- dispone que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos.

4. En tal sentido, como resultado de los Concursos Públicos CAS N° 026-2016-SUCAMEC y CAS N° 046-2016-SUCAMEC, resultaron ganadores de las plazas de Ejecutor Coactivo, la abogada Johanna Reaño Robles, y de la plaza de Auxiliar Coactivo, el abogado Daniel Ernesto Postigo Hernani, respectivamente.

5. Cabe precisar que la abogada Johanna Reaño Robles suscribió el Contrato Administrativo de Servicios Nº 039-2016-SUCAMEC el día 01 de abril de 2016, para ejercer desde esa fecha las funciones de Ejecutor Coactivo de la SUCAMEC; en tanto que el abogado Daniel Ernesto Postigo Hernani suscribió el Contrato Administrativo de Servicios Nº 090-2016-SUCAMEC el día 11 de mayo de 2016, para ejercer las funciones como Auxiliar Coactivo de la SUCAMEC a partir del día 12 de mayo de 2016.

6. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.

7. A través de la Resolución Suprema Nº 100-2016-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de enero de 2016, se encarga al señor Juan Carlos Meléndez Zumaeta, las funciones del cargo de Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

8. Según lo dispuesto por el artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, es función del Superintendente Nacional disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la SUCAMEC.

9. De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127; el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, que aprueba el ROF de la SUCAMEC; y el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 26979 –Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la abogada JOHANNA REAÑO ROBLES en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al abogado DANIEL ERNESTO POSTIGO HERNANI en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la SUCAMEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA
Superintendente Nacional (e)

1383403-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de Jueza Suprema Titular a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 044-2016-P-CE-PJ

Lima, 9 de mayo de 2016

VISTOS:

El correo electrónico remitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial; Oficio Nº 365-2016-J-OCMA-PJ, cursado por la Jueza Suprema y Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y Memorando Nº 670-2016-GAF-GG-PJ, de la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la National Association of Women Judges ha organizado la “13 Conferencia de la Asociación Internacional de Mujeres Magistradas (IAWJ), que se realizará en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de mayo del presente año.

Segundo. Que la mencionada conferencia tiene como objetivo compartir experiencias entre las 600 magistradas de 60 países que asistirán a dicho evento; asimismo, se van a beneficiar a las juezas participantes

con exposiciones y mesas redondas que realizarán magistradas de los Estados Unidos de América; así como de otros países como del Reino Unido, Argentina, Zambia y Filipinas.

Tercero. Que resulta de interés institucional la participación de jueces en actividades donde se van adquirir experiencias del servicio de administración de justicia de otros países, lo que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano, lo que redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En tal sentido, se ha designado a la doctora Ana María Aranda Rodríguez, Jueza Suprema Titular y Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, para que participe en el referido certamen.

Cuarto.- Que el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM concordado con la Ley Nº 27619, regula los gastos por concepto de viáticos de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos.

Quinto. Que, teniendo en cuenta lo manifestado por la Jueza Suprema designada, referente a las habitaciones reservadas. La Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial asumirá los viáticos respectivos que no son cubiertos por la entidad organizadora.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nº 037-2016-P-CE-PJ, de fecha 18 de abril último.

Artículo Segundo.- Autorizar la participación de la doctora Ana María Aranda Rodríguez, Jueza Suprema Titular, en la "13º Conferencia de la Asociación Internacional de Mujeres Magistradas (IAWJ), que se llevará a cabo en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América; concediéndosele licencia con goce de haber del 25 al 30 de mayo del año en curso.

Artículo Tercero.-. Los viáticos serán cubiertos por la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

US$

Viáticos : 2,350.00

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, jueza suprema designada, Gerencia General del Poder Judicial; y a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1384011-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Encargan el Despacho y designan Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02, Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 299-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El escrito presentado por la señora Magistrada Carla Noelia Gómez Sánchez; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de Visto, la citada Magistrada declina a su designación como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02, argumentando razones personales, en ese sentido, con la finalidad de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales resulta pertinente aceptar la declinatoria formulada y consecuentemente designar al Magistrado que asuma el Despacho en base a la normatividad administrativa pertinente y análisis de su perfil académico.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINATORIA al cargo de Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02, de la señora Abogada CARLA NOELIA GOMEZ SANCHEZ, con efectividad al veinte de mayo del año en curso.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el Despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 2, a la señora Magistrada JACKELINE GIANNINA ALCA DULANTO, Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02, por los días veinte, veintitrés y veinticuatro de mayo del año en curso.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la señora Abogada YANETTE ROMANI GALEAS, como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02, con efectividad al veinticinco de mayo del año en curso.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

1383992-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincia Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Judicial de Lima

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 054-2016-MP-FN-JFS

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora VIRNA ELIANA NÚÑEZ BRAGAYRAC, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal

(Supraprovincial) de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 15 de mayo de 2016;

Según Resolución N° 374-2013-CNM, de fecha 28 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la mencionada Magistrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Judicial de Lima;

Que, mediante Acuerdo N° 4280 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 18 de mayo de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 15 de mayo de 2016, la renuncia formulada por la doctora VIRNA ELIANA NÚÑEZ BRAGAYRAC, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta
de Fiscales Supremos

1384290-1

Dan por concluidos designación y nombramientos y designan fiscales en los Distritos Fiscales de Lima y Puno

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2506-2016-MP-FN

Lima, 24 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 054-2016-MP-FN-JFS, de fecha 18 de mayo de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Virna Eliana Núñez Bragayrac, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, con efectividad al 15 de mayo de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Virna Eliana Núñez Bragayrac, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5409-2015-MP-FN, de fecha 29 de octubre de 2015, con efectividad al 15 de mayo de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1384290-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2507-2016-MP-FN

Lima, 24 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1674-2016-FN-MP-F.S.C.I., cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Joe Valdivia Guevara, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de San Román - Juliaca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5329-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Royer Ubaldo Paredes Figueroa, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de San Román - Juliaca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4915-2014-MP-FN, de fecha 21 de noviembre de 2014; así como su designación como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía antes mencionada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1621-2015-MP-FN, de fecha 05 de mayo de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Jhenny Rocío Paredes Mamani, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4435-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre de 2014.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Royer Ubaldo Paredes Figueroa, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de San Román, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1384290-3

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 1798-2016

Lima, 30 de marzo de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Fernando Vermejo Leciñana para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS Nº 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Nº SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Luis Fernando Vermejo Leciñana postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Luis Fernando Vermejo Leciñana con matrícula número N-4427, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1383427-1

Autorizan al Banco de la Nación apertura de oficinas especiales en los departamentos de Huánuco y Pasco

RESOLUCIÓN SBS Nº 2716-2016

Lima, 12 de mayo de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha presentado la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaría "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación la apertura de una (01) oficina especial según el siguiente detalle:

Oficina Especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Ciudad Constitución	Av. Femando Belaúnde Terry S/N - IV Etapa	Constitución	Oxapampa	Pasco

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1383018-1

RESOLUCIÓN SBS Nº 2718-2016

Lima, 12 de mayo de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha presentado la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30°de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación la apertura de una (01) oficina especial según el siguiente detalle:

Oficina Especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Centro Comercial Open Plaza Huánuco	Jirón Dos de Mayo N° 125, 139, 153, 171 y 175-Local B-02A	Huánuco	Huánuco	Huánuco

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1383018-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de marzo y abril del 2016

GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL Nº 036-2015-GRA/GREM

Arequipa, 13 de mayo del 2016

VISTO: El Informe Nº 136-2016-GRA/GREM-CM de fecha 12 de mayo del 2016 y la relación de Títulos Mineros otorgados por la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa, entre los meses Marzo y Abril del 2016, conforme lo informado por el (e) de Concesiones Mineras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 10-AREQUIPA se aprobó la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, lo cual ha determinado la creación de la Gerencia Regional de Energía y Minas conforme al artículo 83º de la norma antes acotada, el cual establece su naturaleza y funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 677-2007-GRA/PR de fecha 27 de agosto de 2007, se delegó en el Gerente Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa la competencia de otorgamiento de concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 179-2006-EM/DM y Nº 121-2008-EM/DM se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Arequipa concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de la fecha de sus publicaciones competente para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional;

Que, conformidad con el artículo 124º del TUO de la Ley General de Minería aprobada por D.S. 014-92-EM; el Artículo 24º del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobada por D.S. Nº 018-92-EM y el Inc. n) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 084-2007-EM y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 009-2015-GRA/PR de fecha 05 de Enero del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial "El Peruano" las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de MARZO Y ABRIL DEL 2016, de acuerdo a la Nomenclatura siguiente: **A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO; B) REGISTRO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES:**

1.-A) PLANTA DE BENEFICIO TOMMY B) 14-00936 C) SANTA ANA MINING S.A.C. D) 014-2016-GRA/GREM 23/03/2016 E) 18 F) VA:N8272700.00 E537350.00 VB:N8272700.00 E537850.00 VC:N8272300.00 E537850.00 VD:N8272300.00 E537350.00 **2.-A) PLANTA DE BENEFICIO CONFIANZA** B) 14-03467 C) MINERA CONFIANZA S.A.C. D) 026-2016-GRA-GREM 22/04/2016 E) 18 F) V1:N8251250.00 E577648.00 V2:N8251250.00 E577900.00 V3:N8250453.02 E577900.00 V4:N8250250.00 E577695.64 V5:N8250250.00 E577500.00 V6:N8250923.00 E577558.00

Regístrese y publíquese.

VLADIMIR BUSTINZA C.
Gerente Regional
Gerencia Regional de Energía y Minas

1383463-1

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Modifican Res. N° 481-2015-GORE-ICA/GR

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0177-2016-GORE-ICA/GR

Ica, 6 de mayo de 2016

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR, de fecha 29 de diciembre de 2015 que prevé la delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º de la mencionada Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 0016-2013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica modificado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2015-GORE-Ica, actualmente vigente;

Que, el Consejo Regional de Ica, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, considerando los lineamientos establecidos en el decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 1 del artículo 29° del citado Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la citada Ordenanza en el párrafo anterior, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la dirección y supervisión de la marcha del Gobierno Regional de Ica y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivo de delegación o avocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, es necesario realizar modificaciones a la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR, para otorgar un mejor desempeño de las funciones del Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso 1 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5 y derogar el numeral 2.1.6, del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29 de diciembre de 2015, quedando redactados de la siguiente manera:

"2.1.1 Autorizar la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias, así como las disposiciones de la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR sobre la materia".

"2.1.2 Suscribir las Resoluciones de Encargatura hasta por veintinueve (29) días calendario de los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ica".

"2.1.3 Designar a los Subgerentes, Directores Regionales y demás cargos de confianza en el Gobierno Regional de Ica, con excepción del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8º de la presente resolución. La presente delegación se entenderá efectuada también para la suscripción de las Resoluciones de Encargatura".

"2.1.4 Término de servicios, aceptación de renuncia y conclusión del vínculo, excepto cuando se trate del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8º de la presente resolución; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional".

"2.1.5 Todo aquel acto, disposición o conducta que contravenga lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como inexistente y nulo de pleno derecho. La Resolución que declare la nulidad será emitida por el Gerente General Regional".

Artículo Segundo.- Modificar el numeral 3.3 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29 de diciembre de 2015, incorporándose el numeral 3.3.3, quedando redactado de la siguiente manera:

"3.3.3 Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios, incluyendo aquellos de los funcionarios de confianza del Gobierno Regional de Ica".

Artículo Tercero.- Derogar el numeral 3.4.2 del numeral 3.4 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29 de diciembre de 2015.

Artículo Cuarto.- Derogar los numerales 6.1.1, 6.1.4 y 6.1.6 del numeral 6.1 del Artículo Sexto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29 de diciembre de 2015.

Artículo Quinto.- Modificar el Artículo Octavo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29 de diciembre de 2015, incorporándose los numerales 8.3 y 8.4, quedando redactado de la siguiente manera:

"8.3 Delegar en los Directores Regionales la designación de los cargos de confianza de sus respectivas direcciones. En caso una Dirección Regional cuente con varias Unidades Ejecutoras la presente delegación se entenderá efectuada respecto a todas ellas".

"8.4 Delegar en el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a propuesta de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Artículo Sexto.- La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

Artículo Sétimo.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1383355-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 228-2016-MDB/ALC

Barranco, 17 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe Nº 031-2016-GPPR-MDB, de fecha 03 de mayo de 2016, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; El Informe Nº 186-2016-GAJ-MDB, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum Nº 281-2016-GM/MDB, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Artículo 11º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 082-2016-GM-MDB, se aprobó la Directiva Nº

003-2016-GPPR-MDB "Directiva de Formulación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Barranco", la cual tiene como finalidad asegurar que las Unidades Orgánicas cuenten con un instrumento metodológico y los lineamientos y procedimientos técnicos para registrar las tarifas contenidas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), acorde a la Ley del Procedimiento Administrativo General y como parte complementaria al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante el Informe Nº 031-2016-GPPR-MDB, de fecha 03 de mayo de 2016, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que se han sistematizado los Servicios No Exclusivos, en coordinación con las Unidades Orgánicas prestadoras de los mismos, acorde a los lineamientos técnicos establecidos en la Directiva de Formulación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos que brinda la Municipalidad, así como sus requisitos y tarifas, permitiendo a la ciudadanía mejorar el acceso a dichos servicios, y solicita la emisión del dispositivo legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 20º, numeral 6) y 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Barranco, el cual contiene un total de 70 (Setenta) servicios, cuyo detalle se adjunta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en el instrumento normativo aprobado, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro, incluido su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco (www.munibarranco.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 361-2012-MDB/ALC y toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1383729-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza que reglamenta la participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2017

ORDENANZA Nº 290-MDCH

Chorrillos, 17 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 197º y 199º, modificada mediante Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capitulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades como órganos de Gobierno Municipal promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone en su artículo 17.1º que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 53º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que mediante Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y Decreto Supremo Nº. 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales;

Que resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones, derechos; así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año 2017;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 9º inciso 14) de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9º numerales 8) y 14), 39º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017

TÍTULO I

OBJETO Y FINES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos y procedimiento a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, participan en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2017.

Artículo 2º.- La finalidad de la presente Ordenanza es la de recoger las necesidades de los vecinos Chorrillanos y plasmarlas en forma prioritaria, dentro del programa de Inversión Municipal, y su consiguiente ejecución.

TÍTULO II

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 3º.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Produciendo resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. Comprende la incorporación al proceso del presupuestos participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje de accionar público para tal fin se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados.

El Presupuesto participativo. Constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesario para cubrir brechas existentes que limitan el desarrollo de los productos, para lograr una mayor efectividad en la gestión se relacionan los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesario para su ejecución, de esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizaran mejoras en la calidad de vida de la población (resultados), sobre todo de aquella más necesitada.

b) Agentes Participantes: Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Chorrillos, los miembros del Concejo Municipal de Chorrillos, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Chorrillos designados para este fin. Integran también, los Agentes Participantes un Equipo Técnico De soporte del Proceso designado por el Alcalde, quienes participan con voz pero sin voto.

c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

d) Equipo Técnico: Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de Chorrillos designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

e) Objetivos del Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos :

• Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
• Reforzar la relación entre el estado y la Sociedad.
• Fijar prioridades en la Investigación Pública.
• Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
• Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

f) Talleres de Trabajo.- Son las reuniones convocadas por el Alcalde en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnóstico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.

g) Delegado de una Organización.- Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de programación del Presupuesto Participativo del año 2017.

TÍTULO III

AGENTES PARTICIPANTES, EQUIPO TÉCNICO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN

Artículo 4º.- Constituyen Agentes Participantes del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Chorrillos:

• Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, quienes participan con voz y voto.
• Los representantes de la Sociedad Civil, organizada y no organizada, debidamente inscritos, quienes participarán con voz y voto.
• Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional y Regional designados para desarrollar acciones en la jurisdicción, quienes participan con voz y sin voto.
• Los miembros del Equipo Técnico del proceso, quienes participan con voz y sin voto.

Los Agentes participantes actuarán en todas las etapas del proceso de acuerdo al cronograma establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- El Equipo Técnico del Proceso Participativo está integrado por:
• Gerente Municipal, quien lo presidirá
• Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
• Subgerencia de Participación Vecinal y Proyección Social.
• Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.
• Gerente de Administración y Finanzas.

Artículo 6º.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Proyección Social, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso Participativo. Las mismas que deberán presentar la documentación Unidad de Trámite Documentario y Archivo.

Los requisitos para la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil son los siguientes:

• Solicitud de inscripción.
• Copia fedateada de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos, Registro Municipal u otro Registros Estatal.
• Fotocopia del documento de identidad del representante.
• Acta de designación y/o elección del representante de la organización Social.

Los requisitos para la inscripción y registros para la sociedad civil no organizada son:

• Solicitud de inscripción.
• Fotocopia del documento de identidad del interesado.
• Propuesta de Proyecto de Desarrollo Comunal y Padrón con un mínimo de 200 firmas de adherentes de residentes en el Distrito de Chorrillos, adjuntando copia simple del DNI de cada uno de ellos. Los Adherentes no podrán firmar por más de una lista, en caso de hacerlo, se invalidarán todas las listan en las que figuren sus firmas.

Artículo 7º.- Los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que se desarrollan acciones en el distrito para poder registrarse deberán presentar la designación correspondiente de su sector que lo acredita como tal.

Artículo 8º.- Las organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten con Resolución de Reconocimiento podrán acreditar dos delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de alterno. Para que participen en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2017.

TÍTULO IV

DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9º.- El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2017 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma descrito a continuación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2017

PROCESO	ABRIL 2016	MAYO 2016			JUNIO 2016			
	20 - 30	02 - 17	18 - 27	28	4	11	13 - 17	18
Etapa preparatoria.	■	■						
Convocatoria Pública a través de los medios de comunicación masiva y otros.			■					
Inscripción y Registro de Agentes Participantes.			■					
Capacitación de los Agentes Participantes.				■				
Taller de Trabajo de Diagnóstico Temático y Territorial.					■			
Taller de Trabajo de definición de Criterios de Priorización.						■		
Evaluación técnica de Prioridades.							■	
Formalización de los Acuerdos.								■

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2017, serán publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda.- Autorizar al Alcalde a emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía, determinando las medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2017.

Tercera.- Corresponde al Equipo Técnico desarrollar el Proceso de programación del Presupuesto Participativo para el año 2017.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1383380-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que establece un Régimen Municipal de Circulación de Motocicletas Lineales o Similares en el Distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS NECESARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES O SIMILARES QUE TRANSITEN EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE Y SOBRE LAS FISCALIZACIÓN DE PLACAS CLONADAS

ORDENANZA Nº 467-MPL

Pueblo Libre, 23 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: en Sesión Extraordinaria Nº 04 de la fecha; el Dictamen Conjunto Nº 001-2016-MPL-CPL/COSC-CODEAL de la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Administrativo y Legal del Concejo Distrital de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley Nº 27181, establece que "...la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 1º de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley Nº 27933 señala que la mencionada Ley tiene por objeto "...proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana...";

Que, el numeral 11.2 del artículo 11º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley Nº 27181, señala que "...los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales..."

Que, del mismo modo, el literal b) del numeral 18.1 del artículo 18º de la citada Ley, establece que "... las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: en materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes..."

Que, el numeral 2.2 y el numeral 2.5 del punto 2) del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley

Nº 27972, señalan que son Servicios Públicos Locales como Materia de Competencia Municipal: el "...Tránsito, circulación y transporte público..." y la "...Seguridad ciudadana...", respectivamente;

Que, mediante Expediente Nº 349-2004-AA/TC del Tribunal Constitucional, en lo que respecta a los alcances genéricos de la libertad de tránsito o derecho de locomoción y la existencia de límites o restricciones a su ejercicio, señala que "...en tales supuestos, de vincular el derecho reconocido (en este caso, la libertad de tránsito) con otros derechos o bienes constitucionalmente relevantes, a fin de poder determinar, dentro de una técnica de ponderación, cuál de todos ellos es el que, bajo determinadas circunstancias, debe prevalecer. Un caso específico de tales restricciones opera precisamente en los supuestos de preservación de la seguridad ciudadana, en los cuales se admite que, bajo determinados parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, sea posible limitar el derecho aquí comentado..."

Que, del mismo modo, a través del Expediente Nº 1091-2002-HC/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado que los derechos fundamentales no tienen carácter absoluto, que, en consecuencia, se encuentran limitados no sólo por su propio contenido, sino por su relación con otros bienes constitucionales; es por ello que, ante ciertas situaciones de conflicto y, de acuerdo a las circunstancias en el caso en concreto, un derecho fundamental puede ceder ante otro bien de relevancia constitucional. En tales casos, el conflicto deberá resolverse a través de una ponderación;

Que, somos testigos que diariamente se presentan casos de sicariato, arrebatos, asaltos, asesinatos, perpetrados no solamente en nuestra ciudad sino en todo el país, en donde como instrumentos del acto delincuencial se utilizan motocicletas lineales o similares y cascos de motocicletas totalmente oscurecidos, en donde el rostro y perfil del conductor no es visible, acompañados éstos de otras personas camufladas también con cascos, perpetrando así de manera anónima actos delictivos, desnaturalizando la función protectora del casco para pasar a tener una función de ocultamiento del rostro para quienes perpetran delitos, situación sobre la cual a nivel de Estado Nacional hemos visto que a la fecha no se ha realizado ninguna acción;

Que, se ha observado que muchos conductores de motos particulares no utilizan el casco protector, conforme lo dispone el Reglamento General de Tránsito; asimismo, se ha observado que los cascos de los conductores y acompañantes no cuentan con la Placa Única de Rodaje del Vehículo, ni tampoco utilizan los chalecos o chaquetas de color anaranjado de material reflectivo, en cuya espalda se halle fijado, el número de la Placa Única de Rodaje de la motocicleta que conducen, que, conforme a la normativa vigente de la materia, su uso es de obligatoriedad, siendo que su incumplimiento se encuentra sancionado con el 8% de la UIT vigente, concordante con el Decreto Supremo Nº 016-2010-MTC, el cual aprueba el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, en concordancia con el artículo 105º del Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito, es necesario que la Municipalidad de Pueblo Libre por necesidad de seguridad ciudadana realice algunas precisiones necesarias a las especificaciones técnicas del casco protector para los conductores de motocicletas que circulan en las vías públicas del distrito;

Que, en virtud al párrafo anterior, en razón a la seguridad ciudadana, los conductores de motocicletas, actualmente utilizan cascos que no permiten determinar las características faciales o rasgos físicos de los conductores, puesto que poseen accesorios adicionales como micas totalmente oscurecidas y/o plásticos que cubren totalmente la mandíbula utilizados para competencias profesionales los cuales no se encuentran reglamentados en las disposiciones nacionales; estos accesorios que impiden la identificación de los conductores, facilita la comisión de actos delictivos, por lo que urge la necesidad de determinar el modelo de casco de los conductores de motocicletas en el Distrito de Pueblo Libre, el mismo que deberá ser un modelo que permita la visibilidad total del rostro, de tal manera que el conductor sea fácilmente identificable;

Que, del mismo modo, la comisión de actos delictivos en motocicleta se suscita con la participación de hasta dos (02) personas en el referido vehículo menor, a fin de que se facilite la referida comisión de actos delincuenciales, por lo que se hace necesario disponer dentro del ámbito de competencia del Distrito de Pueblo Libre, la misma medida con relación al uso del casco para el acompañante;

Que, a fin de contribuir con la identificación de los conductores de Motocicletas Lineales o Similares, se hace necesario que la Municipalidad de Pueblo Libre disponga a las estaciones de abastecimiento de combustible (grifos) solicitar la Licencia de Conducir y Tarjeta de Propiedad previo al abastecimiento de combustible a los conductores de Motocicletas Lineales o similares; del mismo modo, exigir a los empleados encargados en los dispensadores de gasolina a no abastecer de combustible a los mencionados vehículos motorizados si no cuentan con el casco establecido por la Municipalidad de Pueblo Libre o si éstos no cuentan con los requisitos establecidos por ley;

Que, se tiene conocimiento de que están obteniendo de manera irregular placas de rodaje, a las cuales se les conoce como "placas clonadas", para colocarlas en vehículos automotores robados o de procedencia ilícita para cometer, del mismo modo, actos delincuenciales;

Que, aunado a los párrafos anteriores, la Municipalidad de Pueblo Libre reconoce que existen grupos o agrupaciones asociadas de motociclistas totalmente ajenos a los actos delincuenciales descritos en la presente parte considerativa y de los cuales la municipalidad se encuentra al tanto;

Que, mediante el Informe Nº 052-2016-MPL-GCSC del 20 de mayo de 2016, la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, concluye que resulta favorable la promulgación de la mencionada Ordenanza Municipal, puesto que resulta innovadora en el tema de Seguridad Ciudadana, la misma que permitirá el monitoreo permanente y eficaz de los vehículos automotores menores que transiten en el distrito de Pueblo Libre;

Que, el Informe Legal Nº 133-2016-MPL/GAJ del 23 de mayo de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la aprobación del proyecto de la citada Ordenanza; en tal sentido, señala el citado proyecto deberá ser puesto en consideración ante el Concejo Municipal para su deliberación y aprobación conforme a Ley;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

TÍTULO I

DEL OBJETO, ALCANCES Y PRINCIPIOS DE LA ORDENANZA

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un Régimen Municipal de Circulación de Motocicletas Lineales o similares en el Distrito de Pueblo Libre, debido al gran incremento de delincuencia en el ámbito de la competencia municipal, a nivel Metropolitano y Nacional.

Asimismo, tiene por objeto identificar a los vehículos con placas adulteradas o clonadas, dentro del ámbito de competencia del Distrito.

Artículo Segundo.- Se entiende para la presente ordenanza por Motocicleta Lineal o similar al Vehículo Automotor Menor de dos ruedas, provisto de montura o asiento para el uso de su conductor y pasajero, en concordancia con lo señalado en las Definiciones consignadas en el Artículo 2º del Reglamento Nacional de Tránsito.

Objetivos de la presente ordenanza:

1. Prevenir actos delincuenciales dentro de la competencia del distrito, producto de la utilización de Motocicletas Lineales o similares.
2. Garantizar la protección y seguridad de las personas, sus viviendas y los establecimientos dentro de la competencia del Distrito de Pueblo Libre.
3. Regular el uso de cascos y chalecos adecuados para los conductores de Motocicletas Lineales o similares conforme a Ley.
4. Fiscalizar a las personas que conducen Motocicletas Lineales o similares, a fin de dar un mejor control a la ola de inseguridad ciudadana.
5. Fomentar la conducción responsable y adecuada de Motocicletas Lineales o similares, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito.
6. Promover el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito y de la Disposiciones Municipales.
7. Fiscalizar e intervenir a los vehículos con Placas Única de Rodajes adulteradas o clonadas.

Artículo Tercero.- Del incumplimiento
El incumplimiento y la resistencia a la inspección municipal son sancionados a través de la presente ordenanza y de conformidad con el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

Artículo Cuarto.- Del ámbito y alcance
Están sujetos a las disposiciones de la presente Ordenanza, el conductor y/o el acompañante de las Motocicletas Lineales o similares que transiten o circulen por el ámbito de competencia del Distrito de Pueblo Libre.
Del mismo modo, están sujetos a las disposiciones de la presente Ordenanza, el conductor que transita dentro de la competencia de Pueblo Libre, con un vehículo con Placas Única de Rodajes adulteradas o clonadas.

Artículo Quinto.- De las Acciones Conjuntas
La presente Ordenanza, se constituirá dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre, como un instrumento legal, para que válidamente efectivos policiales de la Comisaría de Pueblo Libre, Patrullaje del 105 u otras delegaciones policiales que circulen por el Distrito, puedan intervenir y conducir para la sanción e identificación a los infractores del presente dispositivo a la Comisarías de Pueblo Libre. Dicha acción también podrá ser realizada por los efectivos policiales que acompañen al cuerpo de serenazgo.

TÍTULO II

DEL USO DEL CASCO PARA UNA EFICAZ IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR

Artículo Sexto.- Condiciones y Obligaciones de los conductores para el uso del Casco:

1. Se prohíbe en el Distrito de Pueblo Libre cualquier tipo de casco que cubra totalmente el rostro, el mismo que impida determinar los rasgos físicos faciales del conductor.
2. La infracción por el uso del casco que no cumpla con los requisitos de la presente ordenanza, queda establecida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
3. El casco, a fin de que cumpla efectivamente con su finalidad, no debe de presentar ningún tipo de daño para una óptima protección.
4. El casco válido es aquel que cuente con mica transparente o sin mica que permita la visibilidad del rostro cubriendo el cráneo del conductor, quedando prohibido los cascos con micas polarizadas, totalmente oscuras y/o con protectores mandibulares, cuyas características son de cascos para deporte de alta competencia motociclistas.

Artículo Sétimo.- Queda prohibido, dentro del ámbito de competencia del Distrito de Pueblo Libre que el conductor de Motocicletas Lineales o similares cubran su rostro con pasamontañas, máscaras u objetos similares que impidan la eficaz identificación del referido conductor.
Artículo Octavo.- De los acompañantes en Motocicletas Lineales o similares
Del mismo modo, se extienden las mismas condiciones y obligaciones del artículo sexto y las prohibiciones señaladas en el artículo sétimo de la presente ordenanza a los acompañantes de los conductores de los referidos vehículos menores, salvo las excepciones señaladas en el Artículo Décimo Quinto.
Artículo Noveno.- El conductor y el acompañante son responsables individualmente por incurrir en la prohibición establecida en el artículo sexto y artículo sétimo de la presente Ordenanza, quedando establecida la sanción administrativa en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

TÍTULO III

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN DE TOMAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GRIFOS)

Artículo Décimo.- Los Establecimientos de Abastecimiento de Combustible (Grifos), dentro del ámbito de competencia del Distrito de Pueblo Libre, quedan obligados a solicitar la Licencia de Conducir y tarjeta de propiedad, a los conductores de Motocicletas Lineales o similares que soliciten abastecerse de combustible.
Para los fines de Seguridad Ciudadana, los Establecimientos de Abastecimiento de Combustible (Grifos) deberán llevar un registro de los conductores y las Motocicletas Lineales o similares que se abastecieron de combustible, debiendo la Gerencia de Seguridad Ciudadana del Distrito recabar dicho registro, así mismo podrá hacerlo la Policía Nacional del Perú.
Artículo Décimo Primero.- Del mismo modo, los Establecimientos de Abastecimiento de Combustible (Grifos) quedan prohibidos de abastecer de combustible a los conductores de Motocicletas Lineales o similares que no cuenten con el casco establecido por la Municipalidad de Pueblo Libre o si éstos no cuentan con los requisitos establecidos por el Reglamento Nacional de Tránsito.
Artículo Décimo Segundo.- Los Establecimientos de Abastecimiento de Combustible (Grifos) que incumplan con lo establecido en el presente título, serán sancionados conforme a lo consignado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
Artículo Décimo Tercero.- La Municipalidad de Pueblo Libre entregará a los Establecimientos de Abastecimiento de Combustible (Grifos) letreros señalando las condiciones establecidas en la presente Ordenanza para el abastecimiento de combustible de las Motocicletas Lineales o similares.

TÍTULO IV

DE LA FISCALIZACIÓN DE PLACAS CLONADAS

Artículo Décimo Cuarto.- La Municipalidad de Pueblo Libre implementará un equipo de inspectores que se encargarán de la verificación de las placas vehiculares, tanto de vehículos automotores de dos o cuatro ruedas, con el fin de determinar si las referidas placas son “clonadas”, a fin de dar cuenta a la Policía Nacional del Perú para realizar las acciones correspondientes.
Entiéndase por “placa clonada” a aquella Placa Única Nacional de Rodaje adulterada, copiada o que no coincida con las descripciones consignadas en el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

CAPÍTULO II

TÍTULO I

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo Décimo Quinto.- Exceptúese del cumplimiento de la presente Ordenanza en el ámbito de la competencia de la Municipalidad de Pueblo Libre a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal del Serenazgo de la Municipalidad de Pueblo Libre como de otras Municipalidades, en cuanto estén transitando o circulando, dentro

de la competencia del Distrito de Pueblo Libre, en cumplimiento de sus funciones.

Artículo Décimo Sexto.- Exceptúese del cumplimento de la presente Ordenanza a aquellas asociaciones y/o colectivos que circulan de manera conjunta con sus motocicletas para fines recreativos, de integración familiar, amical y/o distracción, quienes deberán registrarse en la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana.

CAPÍTULO III

TÍTULO I

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo Décimo Sétimo.- El incumplimiento de lo dispuesto por el Título II del Capítulo I de la presente Ordenanza por el conductor o por el acompañante, será sancionado con el 8% de la UIT vigente; dicha sanción ha sido homologada con lo establecido por el Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo Décimo Octavo.- El incumplimiento de lo dispuesto por el Título III del Capítulo I de la presente Ordenanza, en el sentido de no solicitar la Licencia de Conducir y Tarjeta de Propiedad a los conductores de Motocicletas Lineales o similares que soliciten abastecerse de combustible, será sancionado con el 30% de la UIT vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto por el Título III del Capítulo I de la presente Ordenanza, en el sentido de llevar un registro de los conductores y las Motocicletas Lineales o similares que se abastecieron de combustible, será sancionado con el 20% de la UIT vigente.

TÍTULO II

DE LAS REINCIDENCIAS

Artículo Décimo Noveno.- Los conductores o acompañantes que reincidan en lo establecido en el Título II del Capítulo I de la presente Ordenanza serán sancionados con el 15% de la UIT vigente.

Artículo Vigésimo.- Las Estaciones de Abastecimiento de Combustible (grifos) que reincidan en lo dispuesto por el Título III del Capítulo I de la presente Ordenanza, es decir, por no solicitar la documentación señalada a los motociclistas y por no llevar el registro establecido, serán sancionados con 1 UIT y el 80% de la UIT, respectivamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, así como a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza en toda la competencia del Distrito de Pueblo Libre.

Cuarta.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, los conductores de Motocicletas Lineales o similares y las Estaciones de Abastecimiento de Combustible (grifos) tendrán 15 días calendarios a efectos de adecuarse a las disposiciones efectuadas.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUÍA JAMIS
Alcalde

1384314-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban el Programa "Tu Alcalde te Escucha"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2016-ALC/MSI

San Isidro, 20 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorando N° 045-2016-15.1.0-SGPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 087-2016-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 066-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el subnumeral 5.1 del numeral 5 del artículo 73° de la referida Ley Orgánica indica que en materia de Participación Vecinal, las Municipalidades tienen entre sus funciones, Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, en efecto, el artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 382-MSI señala en su literal a) que corresponde a la Subgerencia de Participación Vecinal planificar, coordinar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades y programas de participación vecinal de la Municipalidad; el literal g) Desarrollar y mejorar la gestión de atención de consultas y reclamos de los vecinos del distrito y el literal h) Establecer los mecanismos de participación vecinal, organizar reuniones vecinales y centralizar las consultas, propuestas y reclamos, para su atención y seguimiento;

Que, asimismo, el literal m) del artículo 118° del ROF indica que corresponde a la Subgerencia de Participación Vecinal formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia, a través de reglamentos, directivas, manuales de procedimientos y otros documentos, con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, propendiendo a la mejora continua de su gestión;

Que, mediante el documento del visto, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo emitió opinión favorable respecto de la propuesta del Programa "Tu Alcalde te Escucha" de la Subgerencia de Participación Vecinal, el mismo que tiene por objetivo establecer los lineamientos para su desarrollo y que comprende las acciones correspondientes orientadas a promover, organizar y garantizar el buen funcionamiento del espacio de diálogo y vínculo del Alcalde con la ciudadanía; estableciéndose en dicho programa las responsabilidades, características del programa, petitorios a ser atendidos en el programa, su recepción, atención y seguimiento y el cierre del caso;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0245-2016-0400-GAJ/MSI, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa "Tu Alcalde te Escucha", el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas que resulten competentes el cumplimiento de las disposiciones del programa a que se refiere el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, la publicación del presente Decreto y su anexo en el Portal Web de la Municipalidad de distrital de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1383358-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 009-2016-OM-MDCH-H

Chicla, 24 de marzo del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA - HUAROCHIRI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 010 de fecha 23/03/16 y el INFORME Nº 14-2016-SGR-MDCH-H de fecha 23 de Marzo del 2016 de la Sub Gerencia de Rentas y el INFORME Nº 009-2016-AJ-MDCH-H de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley Nº 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200 de la Carta Magna;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que, en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la tasa de interés moratorio –TIM- será fijada por Ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT;

Que, la Sub Gerencia de Rentas mediante informe Nº 14-2016-SGR-MDCH-H, de fecha 23 de Marzo del 2016, deriva el proyecto de ordenanza municipal sobre tasa de interés moratorio –TIM, aplicables a las deudas tributarias y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Chicla;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer la tasa de interés moratorio –TIM, aplicables a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por esta entidad edil distrital;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Artículo Primero.- FÍJESE la tasa de interés moratorio, en el mismo porcentaje que para tal efecto publique la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria –SUNAT- aplicable a la deuda tributaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Chicla.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Rentas, Unidad de Trámite Documentario y Archivo; el cumplimiento de la presente ordenanza. Asimismo, ENCÁRGUESE a la Unidad de Imagen Institucional su publicación conforme a Ley, y su difusión.

Artículo Tercero.- FACÚLTESE a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las acciones y/o medidas necesarias para debida aplicación y/o ampliación de la presente ordenanza.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL GABRIEL TOLENTINO CARLOS
Alcalde

1383401-1

Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Tributarias de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 010-2016-OM-MDCH-H

Chicla, 24 de marzo del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA - HUAROCHIRI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 010-2016 de fecha 23 de Marzo del 2016 ha visto el Proyecto de Ordenanza que aprueba Reglamento de Aplicación de Sanciones Tributarias de la Municipalidad Distrital de Chicla, presentada con el INFORME Nº 14-2016-SGR-MDCH-H emitido por la Sub Gerencia de Rentas, y el Informe Nº 009-2016-AJ-MDCH-H, Oficina de Asesoría Jurídica que se sometieron para su aprobación por el Concejo Municipal, debate y deliberación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, establece en su artículo 194º, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, los cuales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía a la que se refiere la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispone la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización Artículo 9º Numeral 9.1, define la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 Artículo 9º, le confiere al Concejo Municipal función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 200º numeral 4 de la Constitución Política tiene rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme lo reconoce el Artículo 40º de la referida Ley Orgánica;

Que, conforme lo dispone el artículo 70º de la Ley Orgánica de Municipalidades el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, de conformidad con el Artículo 52º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF (en adelante TUOCT), los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, el artículo 82º concordante con el artículo 166º del TUOCT, otorga a los Gobiernos Locales en su condición de Administración Tributaria la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias;

Que, la presente Ordenanza establece la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias, respecto de las obligaciones formales que deben cumplir los Contribuyentes, en relación a los impuestos que administran y constituyen rentas de los Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo Nº 776 y su Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 artículo 9º numeral 8, y artículo 40º, el Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Chicla APROBÓ por unanimidad.

ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA

Artículo Primero.- FÍJENSE las Sanciones por Infracciones Tributarias que se originan por el incumplimiento de las obligaciones, que se detallan en el Anexo Uno que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza es aplicable a los Contribuyentes y Deudores Tributarios que pertenecen y/o desarrollen sus actividades dentro de la jurisdicción territorial del Distrito de Chicla, respecto de las obligaciones formales relacionadas con los impuestos cuya administración y recaudación corresponde a la Municipalidad Distrital de Chicla.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Rentas, Unidad de Trámite Documentario, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL GABRIEL TOLENTINO CARLOS
Alcalde

1383402-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe;** en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN